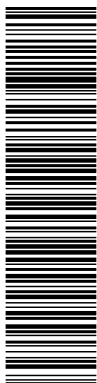


DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 331125 TD10.02 - Acta PL-29/11/2022-15 15122022 (versión 3)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YBJ50-3PBNY-70A4I Página 1 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 15/12/2022 13:13
	ESTADO FIRMADO 15/12/2022 13:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331125 YBJ50-3PBNY-70A4I B39F47B5CCB9D9E8420BAC928E4E8872467B2D722) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/porta/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

ABF/l dg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintinueve de noviembre de 2022, previamente citado, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

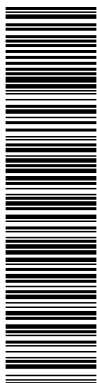
Asisten los miembros de la Corporación:

- | | |
|--------------------------------|---|
| Grupo Socialista: | <ul style="list-style-type: none"> • EL ALCALDE, DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, que preside la sesión. • DOÑA IRENE GARCÍA MACÍAS. • DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ (Portavoz), primer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía, Hacienda y Deportes y Delegado especial del barrio de La Algaida-Bonanza. • DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE (Portavoz adjunta), tercera Teniente de Alcalde, delegada del Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad. • DON FRANCISCO JAVIER SAN NICOLÁS APARICIO, Delegado de Agricultura y Pesca, Comercio, Mercados, Fomento Económico, Formación y Empleo. • DON FÉLIX SABIO REDONDO; cuarto Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Presidencia, Régimen Interior, Recursos Humanos y Urbanismo. • DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ, segunda Teniente de Alcalde, ÁREA de Bienestar Social, Turismo e Infraestructuras. • DOÑA MARÍA CRISTINA REQUEJO CASADO, Delegada de Educación, Nuevas Tecnologías, Turismo, Participación Ciudadana y ELICODESA . • DON JOSÉ BERNAL HIDALGO, Delegado de Medio Ambiente y Playas, Juventud, Igualdad, Salud y Consumo y Delegado especial del barrio de La Jara. |
| Grupo Izquierda Unida | <ul style="list-style-type: none"> • DOÑA MARÍA CARMEN ÁLVAREZ MARÍN (Portavoz). • DOÑA NURIA PRADO RODRÍGUEZ. • DON DAVID GONZÁLEZ BARBÉ. • DON NARCISO VITAL FERNÁNDEZ. • DOÑA MARÍA ELENA RAMÍREZ GUERRERO. • DON ANTONIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ. |
| Grupo Ciudadanos | <ul style="list-style-type: none"> • DOÑA ANA SUMARIVA GARCÍA (Portavoz). • DOÑA LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA (Portavoz adjunta). |
| Grupo Popular: | <ul style="list-style-type: none"> • DOÑA MARÍA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA (Portavoz). • DON JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ (Portavoz adjunto). • DOÑA SANDRA RAMÍREZ GALAFATE. |
| Concejales no adscritos | <ul style="list-style-type: none"> • DON JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA. • DON MANUEL LOBATO REINOSO, Delegado de Cultura y Fiestas. • DON JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PONCE. • DON DAVID RODRÍGUEZ ALHAMBRA. • DON JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ AYALA. |

Excusa su ausencia DOÑA MARÍA ELENA RAMÍREZ GUERRERO, del Grupo Izquierda Unida.

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y la Secretaria General que suscribe, ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, que da fe del acto.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 331125 TD10.02 - Acta PL-29/11/2022-15 15122022 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YBJ50-3PBNY-70A4I Página 2 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 15/12/2022 13:13	ESTADO FIRMADO 15/12/2022 13:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331125 YBJ50-3PBNY-70A4I B39F47B5FC9D9E820BAAC928E4E8812A67B2D722) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Abierta la sesión por el Presidente, se entra en el estudio y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

ASUNTO PRIMERO: ACTAS DE SESIÓN, ORDINARIA DE 25 DE OCTUBRE Y EXTRAORDINARIA DE 8 DE NOVIEMBRE PASADOS.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar las actas de las sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento: ordinaria el 25 de octubre y extraordinaria el 8 de noviembre pasados; autorizándose su transcripción al libro correspondiente.

ASUNTO SEGUNDO: CONOCIMIENTO DE DECRETOS INSCRITOS EN EL LIBRO REGISTRO DE RESOLUCIONES DEL ALCALDE, DEL 3094 AL 3529, DE 2022.

ÚNICO: El Pleno conoce los Decretos inscritos en el Libro-Registro de Resoluciones del Alcalde, del 3094 al 3529, de 2022.

ASUNTO TERCERO: INFORME DE INTERVENCIÓN DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE AJUSTE, CORRESPONDIENTE AL 3.ER TRIMESTRE DE 2022.

ÚNICO: El Pleno conoce Informe de Intervención de seguimiento al Plan de Ajuste, correspondiente al tercer trimestre de 2022:

«Conforme a lo establecido en el art. 10 de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente Informe de Intervención, que habrá de remitirse al Ministerio de Hacienda y al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento.

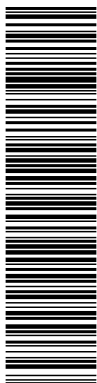
Con fecha 14 de junio de 2012 el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar un primer Plan de Ajuste Municipal para el periodo 2012-2022, al objeto de poder acogerse a las medidas previstas en el R.D.L. 4/2012 de creación del mecanismo de pago a proveedores. Posteriormente, el 2 de julio, el Plan fue informado favorablemente por el Ministerio de Hacienda, y finalmente el 10 de julio el Ayuntamiento aprobó la suscripción del préstamo para pago a proveedores, a devolver en diez años por importe de 25.877.749'64 €, con dos años de carencia en el capital.

El 21 de noviembre de 2013 se aprobó un segundo Plan de Ajuste Municipal, ahora para el periodo 2013-2023, con un doble objetivo previsto respectivamente en los Títulos Primero y Segundo del R.D.L. 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros. De una parte (Título Primero) se suscribió un segundo préstamo a largo plazo para pago a proveedores por importe de 7.026.437'94 €, y de otra (Título Segundo) se obtuvo autorización para la conversión a largo plazo del endeudamiento a corto por importe total de 11.978.455'00 €, y se obtuvo un anticipo de la P.I.E. a devolver en tres años por 14.496.891'55 €.

Una nueva medida gubernamental estatal permitió un año más tarde refinanciar y alargar el vencimiento de los préstamos de los Ayuntamientos. Así en sesión plenaria de 13 de junio de 2014, la Corporación aprobó un nuevo Plan de Ajuste, con el objeto de obtener autorización para refinanciar los préstamos suscritos por importe de 25.877.749'64 € añadiendo dos años de carencia en el capital, de modo que pudieran devolverse en 20 años, con cuatro de carencia.

Posteriormente, en sesión plenaria de fecha 28 de abril de 2016, se aprobó un Plan, que extiende su vigencia desde el 2016 hasta el año 2033 y cuya finalidad fue suscribir un préstamo de 15.800.000'00 €.

El 29 de octubre de 2019 se aprobó una primera operación de reagrupamiento en uno de todos los préstamos vigentes hasta ese momento.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331125 YBJ50-3PBNY-70A4I B39F47B5FC9D9E820BA0C928E4E8872A67B2D72D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Finalmente, el pasado día 23 de julio de 2021 acordó el Pleno acogerse a nuevas medidas de reagrupamiento de los dos préstamos vigentes con el Fondo de Financiación de Entidades Locales en uno solo (se había suscrito un nuevo después del primer agrupamiento) por importe de 52.051.744,86 €; para ello ha sido preciso adaptar el vigente Plan de Ajuste a los únicos y nuevos vencimientos anuales, normalizados y constantes. A esta nueva operación de reagrupamiento, y por consiguiente a la adaptación del Plan aprobada, es a la que se refiere este informe, que posiciona el endeudamiento municipal, la deuda comercial y la marcha de las medidas previstas en el Plan de Ajuste vigente refiriéndolas a la fecha del trimestre que se indica al comienzo de este informe.

Conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 10 de la referida Orden de 1 de octubre de 2012, y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda no se encuentra incluido en el ámbito subjetivo del artículo 111 de la LRHL, el presente informe, de periodicidad trimestral, tendrá el siguiente contenido mínimo:

- a) Avals públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- c) Operaciones con derivados.
- d) Cualquier otro pasivo contingente.
- e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

Siguiendo este esquema, el Ministerio de Hacienda dispone en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Corporaciones Locales unas casillas, agrupadas en páginas diferentes. En adelante, este mismo esquema seguirá el presente informe, de modo que se indicarán los datos que constan en dicha Oficina Virtual, y se darán las explicaciones oportunas, a juicio de la Intervención.

a) Avals públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

a.1) Avals Públicos recibidos. No se ha concertado ningún aval público (del Estado, la Junta de Andalucía ni ninguna otra Administración Pública) durante el trimestre. Como no existe tampoco ningún otro aval público ni privado concertado con anterioridad que se mantenga vigente, cabe afirmar que el importe de los avales públicos vigentes a la fecha del presente informe asciende a cero euros.

a. 2) Operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto. Del Grupo Municipal, sólo tienen préstamos el propio Ayuntamiento y la empresa de Recaudación Eressan S.A.

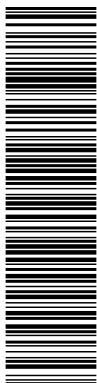
Todos los datos correspondientes a los préstamos que mantiene el Ayuntamiento, actualizados a la fecha del informe, se han rendido por la Intervención Municipal en la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIR Local) de modo que queda reflejado un capital vivo pendiente de amortización por todos los préstamos por un total de 61.643.170,31 €, del que 61.640.394,86 € corresponden al pasivo del Ayuntamiento y 2.775,45 € al de Eressan (este último con garantía hipotecaria). En el endeudamiento del Ayuntamiento (todo a largo plazo, ningún préstamo vigente a corto plazo), se incluyen 1.312.029,00 € correspondientes al saldo pendiente de devolver por el exceso de PIE (años 2008 y 2009) y 79.909,87 € de una operación de factoring. Deducidas estas cantidades, el endeudamiento bancario computable del Ayuntamiento, estricto sensu asciende a 60.248.455,99 €. En esta última cantidad se incluye el pasivo hipotecario con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) procedente de la liquidación de la empresa Municipal denominada Emuvisan SAU. Se adjunta Anexo con el detalle de todas y cada una de las operaciones. Y separadamente, el endeudamiento de Eressan.

Aunque no se trate propiamente de endeudamiento bancario, pero sí de deuda fraccionada, se informa que al cierre de este trimestre el principal pendiente de vencimiento con las Administraciones Públicas ascendía a 8.406.750,18 €, distribuido entre, la AEAT (2.621.243,74 €) y la TGSS (5.785.506,44 €).

b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. El desglose de la misma, es decir, las facturas que se encuentran como obligaciones reconocidas pendientes de pago en términos consolidados de todo el grupo municipal y expresado en miles (tres dígitos menos) es el siguiente:

Antigüedad fecha recepción facturas

*(Datos en miles de €)	Año 2022				Año 2021	Año 2020	Ej. anter.	Total
	1er.trimestre	2do.trim.	3er.trim.	4to.trim.				
Obligaciones pendientes de pago								
Capítulo 2	1,13	45,07	313,34	0,00	0,12	0,00	0,00	359,54
Capítulo 6	0,00	0,00	222,27	0,00	0,00	0,00	0,00	222,27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331125 YBJ50-3PBNY-70A4I B39FA7B5FC9D9E420BAAC928E4E8812A67B2D722) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?7



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Otra deuda comercial	0,00	0,00	9,59	0,00	0,00	0,00	0,00	9,59
Total	1,13	45,07	545,20	0,00	0,12	0,00	0,00	591,40

c) y d) Operaciones con derivados u otros pasivos contingentes. No se ha concertado ninguna operación financiera con derivados durante el periodo. No existiendo tampoco ninguna otra concertada con anterioridad que se mantenga vigente.

e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

Conforme a los datos que arroja la contabilidad municipal al cierre del trimestre al que se refiere este informe, puestos en comparación con el resultado que las mismas medidas tuvieron el pasado ejercicio, arrojaría la siguiente desviación porcentual:

Ahorro Obtenido con las medidas contempladas en el Plan de Ajuste

*(Datos en miles de €)	Dato del Plan de Ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	1Trim.	2Trim.	3Trim.	4Trim.	Proyección estimada 2022	Ajustes acumulados hasta presente ejercicio	Desviación Estimación anual/Plan
Ahorro total medidas Ingresos	2.019,00	5.138,78	0,00	162,80	220,71	0,00	1.132,00	6.270,78	211,82%
Ahorro total medidas Gastos	0,00	432,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	432,48	0,00%

Es cuanto el Interventor que suscribe tiene el deber de informar».

ASUNTO CUARTO: INFORME DE TESORERÍA SOBRE MOROSIDAD, CORRESPONDIENTE AL 3.ER TRIMESTRE DE 2022.

ÚNICO: El Pleno conoce Informe de Tesorería sobre morosidad, correspondiente al tercer trimestre de 2022:

«PRIMERO: Como mecanismo de transparencia en el cumplimiento de las obligaciones de plazos de pago, el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio (BOE n.º 163 de 06/07/2010), de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en el apartado 3 establece que los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El apartado cuarto de dicho precepto establece que sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

El ámbito de aplicación de las citadas obligaciones de plazos de pago, se refiere a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Quedan excluidos de información de todos los gastos de retribuciones del personal, gastos de transferencia corriente o de capital, gastos de naturaleza financiera y pagos pendientes derivados de obligaciones no presupuestarias.

SEGUNDO: La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE n.º 240 de 05/10/2012), modificada entre otras cosas para incluir el cálculo del periodo medio de pago y las actualizaciones del Calendario y Presupuesto de Tesorería, por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, establece en su artículo 16.6 que antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año las Corporaciones Locales deben remitir el informe trimestral regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Dicha remisión de información se realiza al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

En el caso de este trimestre (3º de 2022) se realizó el 17 de octubre de 2022 (se acompañan los documentos de su presentación al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de su Oficina Virtual), y de acuerdo con las normas establecidas, tanto los datos del presente informe como los análogos de las sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento deben ser firmados en la plataforma habilitada al efecto por el titular de la Intervención Municipal.



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

El presente Informe, por lo tanto, se emite en virtud de la obligación personal establecida en los preceptos anteriores.

TERCERO: De acuerdo con la información suministrada por el programa del sistema contable (por lo que se refiere al propio Ayuntamiento, Gerencia Municipal de Urbanismo y Patronato Municipal de Deportes) y de acuerdo con la información gravada directamente por los responsables de las empresas municipales (Emulisan, S.A.U., Elicodesa, S.A.U., Emuremasa, S.A., Emuvisan S.A., Eressan, S.A. y TDT Costa Noroeste, S.L.), a través de la aplicación AUTORIZA estos son los datos:

a) Pagos realizados en el periodo:

Pagos realizados en el periodo	Período Medio Pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el periodo			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
AYUNTAMIENTO SANLÚCAR DE BARRAMEDA	50,90	227	2.656.219,61	712	1.304.618,70
EMUREMASA, S.A. Unipersonal	5,00	157	65.596,10	31	25.945,01
ERESSAN, S.A.	3,02	27	7.280,14	0	0,00
ELICODESA, S.A. Unipersonal	10,00	58	23.520,49	33	22.548,07
EMULISAN, S.A. Unipersonal	9,00	123	128.147,37	41	90.860,66
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	44,69	68	551.110,58	14	59.485,08
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	26,06	16	29.086,05	0	0,00
TDTL COSTA NOROESTE, S.L.	6,91	31	32.110,88	3	4.567,95

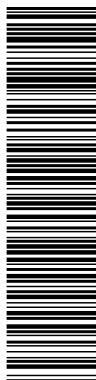
b) Intereses de demora pagados en el periodo:

Intereses de demora pagados en el periodo	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
AYUNTAMIENTO SANLÚCAR DE BARRAMEDA	0	0,00
EMUREMASA, S.A. Unipersonal	0	0,00
ERESSAN, S.A.	0	0,00
ELICODESA, S.A. Unipersonal	0	0,00
EMULISAN, S.A. Unipersonal	0	0,00
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	0	0,00
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	0	0,00
TDTL COSTA NOROESTE, S.L.	0	0,00

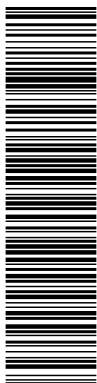
c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del periodo:

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período Medio Pago Pendiente (PMP) (días)	Pendientes de pago al final del periodo			
		Dentro periodo legal pago al final del periodo		Fuera periodo legal pago al final del periodo	
		Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
AYUNTAMIENTO SANLÚCAR DE BDA.	57,57	386	1.466.914,16	437	817.973,83
EMUREMASA, S.A. Unipersonal	4,00	15	11.256,75	9	5.496,89
ERESSAN, S.A.	2,00	1	701,80	0	0,00
ELICODESA, S.A. Unipersonal	15,00	17	7.371,29	1	25,72
EMULISAN, S.A. Unipersonal	14,00	35	44.012,65	2	1.693,25
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	25,03	29	223.675,95	4	13950,62
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	8,46	5	5.740,70	0	0,00
TDTL COSTA NOROESTE, S.L.	4,99	8	9.302,62	0	0,00

CUARTO: Aún cuando esto es un INFORME sobre la MOROSIDAD, no es menos cierto, que se viene incluyendo el dato (ratio) del PERÍODO MEDIO DE PAGO (PMP) en días, por cada trimestre del Grupo (8 Entidades). Como consecuencia del nuevo Real Decreto 1040/2017 (por el que se modificó el Real Decreto 635/2014) se cambió de criterio para fijar la fecha de inicio de cómputo del número de días de pago o pendientes de pago, según se trate: "fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados".



DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 331125 TD10.02 - Acta PL-29/11/2022-15 15122022 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YBJ50-3PBNY-70A4I Página 6 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 15/12/2022 13:13	ESTADO FIRMADO 15/12/2022 13:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331125 YBJ50-3PBNY-70A4I B39F7B5CC9D9E8420BAC928E4E887267B2D72D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?...



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

La determinación del PMP corresponde a la Tesorería y debe tomar para ello los datos que constan en el registro de justificantes de la contabilidad, gestionado por la Intervención Municipal como responsable de la contabilidad (art. 4.2, RD 128/2018). Así mismo es de suma importancia el aplicativo de FACe (donde deben de entrar de manera electrónica todas las facturas que se deban exclusivamente a relaciones comerciales entre las empresas y la Administración).

Son los empleados responsables de las Unidades gestoras de gastos, los que deben dar la conformidad a las facturas, y si no se conforma una factura transcurrido el plazo de 30 días máximo, se estaría contraviniendo la normativa vigente, y como consecuencia no puede incluirse en el cálculo del PMP hasta que no se haya realizado la conformidad a la entrega del bien o prestación del servicio. Quedan por tanto excluidas todas las facturas pendientes que, a fecha de obtención de los datos, no tengan incorporada en el registro de justificantes la fecha de conformidad por el Servicio correspondiente. Pero es que, además, por supuesto no pueden pagarse, a pesar de que no haya problemas de liquidez.

Los datos de la Entidad Ayuntamiento de este tercer trimestre de 2022, en cuanto al importe total de pagos pendientes del PMP asciende a 1.193.460,09 €, frente a 2.284.887,99 € de la MOROSIDAD. La diferencia asciende a la cantidad de 1.091.427,90 €. Esta diferencia, se corresponde a facturas que le han dado fecha de conformidad los primeros días del cuarto trimestre del año 2022 y otras, junto a certificaciones de obras no aprobadas, que incluso no tienen aún fecha de conformidad, ya que estos datos se han generado el 14/10/2022 con respecto al tercer trimestre de 2022 que se cierran el 31/10/2022, y por lo tanto no computan para el pendiente de pago del PMP.

Siguiendo con la Entidad Ayuntamiento, el importe total de pagos realizados durante este trimestre de la MOROSIDAD ascienden a 3.960.838,31 € y del PMP 3.957.224,46 €, la diferencia es la exclusión de los pagos realizados en el PMP de los procedimientos administrativos de embargos por un importe total de 3.613,85 € (OBRAS POR METRO DOÑANA, S.L.U.).

Periodo de PMP incluido	PMP (días)
3º trimestre de 2022	21,56
Periodo de PMP incluido	PMP (días)
2º trimestre de 2022	23,07
Periodo de PMP incluido	PMP (días)
1º trimestre de 2022	35,82
Periodo de PMP incluido	PMP (días)

QUINTO: De acuerdo con el apartado 4 del artículo cuatro de la Ley 15/2010, de 5 de julio (BOE nº 163 de 06/07/2010), de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se remite a la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento para su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación, mediante su inclusión en el Orden del Día de la próxima sesión. Así mismo se remite a la Comunidad Autónoma de Andalucía que, con arreglo a su respectivo Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales.

Es todo cuanto tengo el deber de informar».

ASUNTO QUINTO: PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

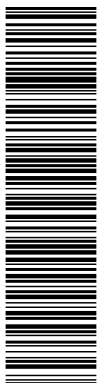
VISTA la propuesta del Alcalde Presidente del tenor siguiente:

«Visto el acuerdo del Pleno de 21.06.2019 sobre competencias y composición de las comisiones informativas permanentes; Visto el acuerdo de Pleno de fecha 25.10.2022 poniendo en conocimiento de la Corporación el paso del concejal don David Rodríguez Alhambra, a la situación de no adscrito; y visto el Informe suscrito por la Secretaria General de fecha 22.11.2022, sobre la composición de las Comisiones Informativas, fruto de la circunstancia mencionada en líneas precedentes, y que a continuación se transcribe:

“ASUNTO: Solicitud de Informe por el Sr. Alcalde, sobre la composición de las comisiones informativas en el Ayuntamiento, Empresas municipales y Organismos Autónomos al integrar al concejal no adscrito don David Rodríguez Alhambra.

La Secretaria General que suscribe, por haberlo así solicitado el Sr. Alcalde, y remitiéndose al informe ya emitido con fecha 12 de julio de 2022, tiene a bien emitir el siguiente INFORME,

Del que son ANTECEDENTES DE HECHO:



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331125 YBJ50-3PBNY-70A4I B39F47B5CC9D9E420BAC928E4E8912467B2D722), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

PRIMERO.- Esta Corporación mediante acuerdo plenario de 21.06.2019 acordó la composición de las comisiones informativas permanentes de la siguiente forma:

	PLENO	COMISIONES
PSOE	9 concejales	4 miembros
IU	6 concejales	2 miembros
CIUDADANOS	5 concejales	2 miembros
PP	3 concejales	1 miembro
PSSP	1 concejal	1 miembro
VOX	1 concejal	1 miembro

SEGUNDO.- Las circunstancias expuestas cambiaron al pasar a la condición de no adscritos 3 concejales del Grupo Ciudadanos, por expulsión del Grupo y el único concejal de Vox por abandono voluntario del mencionado Grupo. En su virtud, la composición actual de las Comisiones Informativas, por determinación del acuerdo plenario de 18 de julio de 2022, es la siguiente:

	PLENO	COMISIONES
PSOE	9 concejales	4 miembros
IU	6 concejales	2 miembros
PP	3 concejales	1 miembro
CIUDADANOS	2 concejales	1 miembro
PSSP	1 concejal	1 miembro
NO ADSCRITOS	4 concejales	2 miembros

TERCERO.- El concejal de PSSP ha pasado a la condición de no adscrito, habiendo sido dada cuenta al pleno en la sesión plenaria de 25 de octubre de 2022, de dicha circunstancia. Debemos, pues, analizar cómo la misma influye en la composición de las Comisiones Informativas.

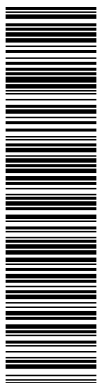
FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 23.2 de la Constitución española ha sido interpretado por la Sentencia del TC de 25 de enero de 1993 núm. 30/1993 (BOE 24 de febrero de 1993), de un modo que consideramos aplicable íntegramente al caso que nos ocupa, y que dice:

“Procede también recordar, en relación a las Comisiones Informativas municipales, que este Tribunal tiene declarado que una composición no proporcional de las mismas resulta constitucionalmente inaceptable al tratarse de divisiones internas del Pleno, por lo que en cuanto partes de éste deben reproducir, en cuanto sea posible, la estructura política del Pleno municipal, “pues, de otro modo, en efecto, no sólo se eliminaría toda participación de los Concejales de la minoría de un estadio importante del proceso de decisión (y sólo un formalismo que prescindiera absolutamente de la realidad puede ignorar la trascendencia que en este proceso tiene la fase de estudio y elaboración de propuestas), sino que se hurtaría a la minoría incluso la posibilidad de participar con plena eficacia en el estudio final de la decisión, privándole del tiempo necesario para el estudio en detalle de los asuntos o de la documentación que ello requiere, o de ambas cosas”, STC 32/1985, fundamento jurídico 2º. En consecuencia, se afirmaba en la citada Sentencia la vinculación de todos los poderes públicos a la Constitución (art. 9.1.CE); obliga a los Ayuntamientos al respeto de la proporcionalidad que, naturalmente, no implica la necesidad que cada una de las Comisiones sea reproducción exacta, a escala menor, del Pleno municipal, sino sólo la de que, en cuanto la diferencia cuantitativa y otras consideraciones lo hagan posible al fijar la composición de las Comisiones, se procure dotar de presencia en ellas a las fuerzas políticas presentes en el Pleno.”

Continúa la Sentencia:

“Que es necesario tener presente la doctrina jurisprudencial consolidada según la cual es notorio que «una proporcionalidad estricta es algo difícil de alcanzar en toda representación y tanto más cuanto más reducido sea el número de representantes a elegir o el colegio a designar (SSTC 40/1989 y 36/1990). Por el contrario, una adecuada representación proporcional sólo puede ser, por definición, imperfecta y resultar exigible dentro de un razonable margen de flexibilidad siempre y cuando no llegue a alterarse su propia esencia (SSTC 40/1981; 32/1985 y 36/1990). En consecuencia, la proporcionalidad o las desviaciones de la misma enjuiciables en amparo por devenir constitutivas de una discriminación vedada por el art. 23.2 de la Constitución, no pueden ser entendidas de una forma estrictamente matemática sino que deben venir anudadas a una situación notablemente desventajosa y a la ausencia de todo criterio objetivo o razonamiento que los justifique (SSTC 75/1985, 36/1990 y 4/1992)”.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331125 YBJ50-3PBNY-70A4I B39F47B5CC9D9E820BA0C928E4E8872A67B2D722) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta lo sucedido, se debe garantizar el sistema en cuya virtud el equipo de gobierno y la oposición mantengan la misma participación que tenían antes del paso del concejal del PSSP a la condición de no adscrito en las comisiones informativas, quedando 1 miembro de las mismas por determinar.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, en este momento la suma total de miembros de las comisiones informativas ascendería a 10, al desaparecer el grupo PSSP.

Para llegar a designar y alcanzar los 11 miembros que conforman las comisiones informativas, tenemos que analizar cómo atribuir el miembro restante.

Para ello, proponemos que sea el concejal no adscrito, anterior miembro del grupo político del PSSP, con el fin de garantizar los principios de proporcionalidad y del derecho a la participación política.

En este esquema inicial, ya estarían asignados los 11 miembros que conforman las comisiones informativas:

- Grupo Socialista: 4 comisionados
- Grupo IU: 2 comisionados
- Grupo Popular: 1 comisionado
- Grupo Ciudadanos: 1 comisionado
- No adscritos: 3 comisionados

TERCERO.- La fórmula propuesta por tanto, al hilo de la jurisprudencia enunciada en el apartado anterior, nos parece a nivel formal la más ecléctica y respetuosa con el mandato del artículo 23 de la Carta Magna.

A modo de síntesis, esbozamos:

	PLENO	COMISIONES
PSOE	9 concejales	4 miembros
IU	6 concejales	2 miembros
PP	3 concejales	1 miembro
CIUDADANOS	2 concejales	1 miembro
NO ADSCRITOS	5 concejales	3 miembros

QUINTO.- Respecto a la designación de miembros para ocupar puestos en los órganos complementarios del Ayuntamiento y en los órganos de dirección y administración de los Organismos Autónomos y Sociedades mercantiles municipales, el artículo octavo de nuestro Reglamento de organización y funcionamiento de los grupos políticos, ordenación de las intervenciones, formalización de ruegos y preguntas y presentación de mociones en el pleno y comisiones informativas (ROM), dispone que lo será "en la forma y en los términos que establezcan sus respectivos Estatutos, normas fundacionales y, en su caso, el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento".

Así pues y a falta de regulación estatutaria al respecto para la composición de los órganos complementarios de sociedades mercantiles municipales y Organismos Autónomos, se aplicará el mismo criterio expuesto en el presente informe respecto a la composición de las comisiones informativas del Ayuntamiento.

A la vista de los artículos 38 y 125 del Real Decreto 2568/1986 a través del cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, esta es la propuesta de reconfiguración de las Comisiones Informativas, que desde esta Secretaría General, se sugiere para elevar a Pleno la propuesta de nueva composición de las mismas.

LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.

En Sanlúcar de Barrameda. Fdo. La Secretaria General. Alicia Bernardo Fernández".

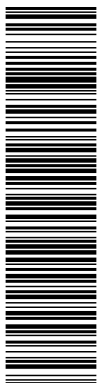
Por todo ello, elevo al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Modificar el apartado segundo del Acuerdo de 21.06.2019 relativo a las competencias y composición de las comisiones informativas permanentes, en los siguientes términos:

"Cada Comisión Informativa, estará integrada por ONCE (11) concejales-comisionados, correspondiendo, su designación, a los grupos políticos municipales y concejales no adscritos, en la proporción que se indica a continuación:

- Grupo SocialistaCUATRO (4)
- Grupo IUDOS (2)
- Grupo PopularUNO (1)

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 331125 TD10.02 - Acta PL-29/11/2022-15 15122022 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YBJ50-3PBNY-70A4I Página 9 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 15/12/2022 13:13	ESTADO FIRMADO 15/12/2022 13:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331125 YBJ50-3PBNY-70A4I B39FA7B5CC9D98420BAC928E4E8872A67B2D722) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

- Grupo Ciudadanos UNO (1)
- Concejales no adscritos..... TRES (3)».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución, arroja el siguiente resultado: QUINCE (15) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos y de los concejales no adscritos don Javier Jesús Gómez Porrúa, don Manuel Lobato Reinoso, don Juan José Hernández Ponce y don José Manuel Martínez Ayala; CINCO (5) VOTOS EN CONTRA, de los integrantes del Grupo Izquierda Unida; y CUATRO (4) ABSTENCIONES, de los integrantes del Grupo Popular y del concejal no adscrito don David Rodríguez Alhambra.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Modificar el apartado segundo del acuerdo de 21.06.2019 relativo a las competencias y composición de las comisiones informativas permanentes, en los siguientes términos:

“Cada Comisión Informativa, estará integrada por ONCE (11) concejales–comisionados, correspondiendo, su designación, a los grupos políticos municipales y concejales no adscritos, en la proporción que se indica a continuación:

- Grupo Socialista.....CUATRO (4)
- Grupo IU.....DOS (2)
- Grupo Popular.....UNO (1)
- Grupo CiudadanosUNO (1)
- Concejales no adscritosTRES (3)”.

ASUNTO SEXTO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º 79/2015, CONTRATO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN LA AVENIDA DEL EJERCITO: SOLICITUD DE REEQUILIBRIO ECONÓMICO.

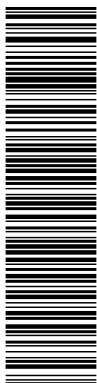
VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 22 de noviembre pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Teniente de Alcalde delegado de Economía, Hacienda y Deportes, del tenor siguiente:

“Don David Salazar González, en calidad de Primer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía, Hacienda y Deportes, a virtud de lo dispuesto en sendos Decretos de Alcaldía reseñados con los números 2105 y 2176, de 7 y 14 de julio de 2022 y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el 20/07/2022 y 05/08/2022, de Estructuración Administrativa y Delegación de Facultades y Potestades en los Tenientes de Alcalde, respectivamente; vistos los documentos que obran en el expediente número n.º 79/2015, relativo a la solicitud de reequilibrio económico del contrato de obra para la ejecución y explotación del aparcamiento subterráneo en la Avenida del Ejercito, en el que constan, entre otros, los siguientes:

- Contrato formalizado entre la adjudicataria Galfer S.L. y el Excmo. Ayuntamiento de fecha 18/06/2.002.
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de cesión del contrato a favor de la entidad Inversiones Leucade S.L de fecha 24/11/2015.
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de aprobación de la absorción de la entidad Inversiones Leucade S.L.U. por la entidad absorbente Compañía Concesionaria del Aparcamiento de la Plaza Gernikako Arbola de Barakaldo Parking Juzgados S.A. de 25/05/2.021.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 331125 TD10.02 - Acta PL-29/11/2022-15 15122022 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YBJ50-3PBNY-70A4I Página 10 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 15/12/2022 13:13	ESTADO FIRMADO 15/12/2022 13:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331125 YBJ50-3PBNY-70A4I B39FA7B5CC9D9E820BAC928E4E8872A67B2D722) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

- *Solicitud de la entidad Inversiones Lleucade S.L.U. de reconocimiento de imposibilidad de ejecución del contrato y reequilibrio económico del mismo.*
- *Solicitud de la entidad Compañía Concesionaria del Aparcamiento de la Plaza Gernikako Arbola de Barakaldo Parking Juzgados S.A. de proseguir con el procedimiento iniciado de reequilibrio económico e imposibilidad de ejecución.*
- *Informe elaborado por el técnico de contratación con el Visto Bueno del Sr. Jefe de la Unidad de Contratación de fecha de 11/11/2022, del siguiente tenor literal:*

'El Técnico Superior de la Unidad de Contratación, en relación con la solicitud de reconocimiento de la imposibilidad de ejecución del contrato, el restablecimiento del equilibrio económico, y la compensación en la cantidad de 103.032 €, en concepto de caída drástica de la recaudación, de la concesión de obra pública para la ejecución y explotación de un aparcamiento subterráneo para vehículos automóviles en la Calzada del Ejército de Sanlúcar de Barrameda por la empresa Compañía Concesionaria del Aparcamiento de la Plaza Gernikako Arbola de Barakaldo Parking Juzgados S.A., emite el presente

INFORME 1.- Antecedentes.-

Con fecha de 17/07/2020 se presentó en el Registro General del Ayuntamiento n.º 12.559. REGSED 10.778, solicitud de reconocimiento de la imposibilidad de ejecución del contrato consecuencia del COVID 19, la adopción de medidas para restablecer el equilibrio económico de la concesión y una compensación por la drástica caída de la recaudación tasada en 102.032 euros, por la empresa concesionaria, en dicha fecha, de dicho parking, INVERSIONES LEUCADE, S.L.U.

La solicitud se concreta, en relación con el reconocimiento de la imposibilidad de ejecución del contrato y el restablecimiento del equilibrio económico en la pérdida de demanda de la prestación y disminución de ingresos, achacable por el peticionario a diversos factores, que no entramos a valorar en su realidad y ponderación.

2.-Fundamentación Jurídica.

A.- Legitimación de la peticionaria:

Con fecha de 10 de septiembre de 2.002 se firmó el contrato administrativo de concesión de obra pública para la ejecución y explotación del aparcamiento subterráneo para vehículos automóviles en la Calzada del Ejército de Sanlúcar de Barrameda entre el Ayuntamiento y la entidad mercantil adjudicataria GRALFER S.L. El pliego de cláusulas administrativas particulares y las bases técnicas que han de regir el concurso para la adjudicación fueron aceptados plenamente por la entidad mercantil referida con anterioridad.

Con fecha de 24 de noviembre del año 2015 el Pleno del Ayuntamiento acuerda la cesión del contrato de concesión de obra pública en favor de la entidad Inversiones Leucade S.L.U.

Con fecha de 21 de diciembre del año 2020 se eleva a escritura pública la absorción de la entidad LEUCADE S.L.U. por la entidad absorbente Compañía Concesionaria del Aparcamiento de la Plaza Gernikako Arbola de Barakaldo Parking Juzgados S.A., subrogándose ésta en todos los derechos y obligaciones de aquella como concesionaria del contrato de referencia, habiéndose acreditado los requisitos exigidos en su condición de contratista.

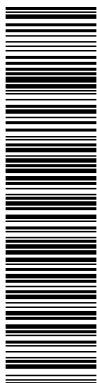
La fecha de la solicitud de Inversiones Leucade S.L.U. es de 17/07/2020, por lo que a dicha fecha la entidad referida era la empresa concesionaria, ostentando por ello sin lugar a duda, la legitimación activa para realizar cualquier solicitud relacionada con el objeto del contrato. Con fecha de 21 de diciembre 2020 se eleva a público el acuerdo de absorción por lo que queda extinguida como persona jurídica, ya no posee capacidad jurídica o de obrar, aunque la empresa absorbente se subroga en todos sus derechos y obligaciones. Con fecha de 20 del 09 del 2021 se les comunica que han de manifestarse si desean continuar con la solicitud ya que reitero fue interpuesta por la empresa absorbida. Con fecha de entrada de 25 del 10 del 2021 se nos comunica por la entidad absorbente su intención de continuar con la solicitud predicha con anterioridad.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, la entidad concesionaria absorbente es un interesado y en virtud del artículo 5 puede actuar con representante para realizar solicitudes a la Administración Local.

B.- Fondo del asunto.

B.1 En su solicitud la entidad mercantil Inversiones Leucade S.L.U. hace referencia a la situación de todos conocida y producida por la pandemia. Alega en su derecho el Decreto n.º 463/2020 de 14 marzo, concretamente su art. 7 que establece determinadas medidas de limitación de circulación de personas. Con posterioridad dicho artículo queda vacío de contenido, ya que se declara la inconstitucionalidad y nulidad de los apartados 1, 3 y 5, del art .7, con el alcance y efectos señalados en los fundamentos jurídicos 2.d) y 11.a), b) y c), por Sentencia del TC 148/2021, de 14 de julio.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 331125 TD10.02 - Acta PL-29/11/2022-15 15122022 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YBJ50-3PBNY-70A4I Página 11 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 15/12/2022 13:13	ESTADO FIRMADO 15/12/2022 13:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331125 YBJ50-3PBNY-70A4I B39FA755CC9D9E8420BAC928E4E9812A67B2D722) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

También argumenta el art 10 del precitado Decreto n.º 463/2020, donde se suspende la apertura al público de determinados locales y actividades abiertos al público, locales y actividades entre los que no se encuentran los aparcamientos. El citado art 10 establece lo siguiente:

'Artículo 10. Medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales.

1. Se suspende la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, sanitarios, centros o clínicas veterinarias, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías, lavanderías y el ejercicio profesional de la actividad de peluquería a domicilio. En cualquier caso, se suspenderá la actividad de cualquier establecimiento que, a juicio de la autoridad competente, pueda suponer un riesgo de contagio por las condiciones en las que se esté desarrollando.

2. La permanencia en los establecimientos comerciales cuya apertura esté permitida deberá ser la estrictamente necesaria para que los consumidores puedan realizar la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad, quedando suspendida la posibilidad de consumo de productos en los propios establecimientos.

En todo caso, se evitarán aglomeraciones y se controlará que consumidores y empleados mantengan la distancia de seguridad de al menos un metro a fin de evitar posibles contagios.

3. Se suspende la apertura al público de los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio indicados en el anexo del presente real decreto.

4. Se suspenden las actividades de hostelería y restauración, pudiendo prestarse exclusivamente servicios de entrega a domicilio.

5. Se suspenden asimismo las verbenas, desfiles y fiestas populares.

6. Se habilita al Ministro de Sanidad para modificar, ampliar o restringir las medidas, lugares, establecimientos y actividades enumeradas en los apartados anteriores, por razones justificadas de salud pública, con el alcance y ámbito territorial que específicamente se determine'. (Posteriormente este apartado fue declarado inconstitucional).

B.2 Alega el contratista el art 34. de la ley 8/2020 de 17 de marzo. El apartado 4 de dicho artículo establece lo siguiente :

'4. En los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo darán derecho al concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.

Dicho reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante en el periodo de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos'.

La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo y únicamente respecto de la parte del contrato afectada por dicha imposibilidad'.

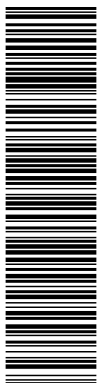
No procede apreciar la imposibilidad de ejecución de contrato dado que los aparcamientos, entre otras razones, no están incluidos entre las actividades o locales afectados por la suspensión de la apertura.

B.3 Por otra parte, alega el contratista que la limitación o reducción de actividad económica de diversos sectores ha producido una disminución de ingresos, justificando con ello la reclamación del equilibrio financiero del contrato. Frente a ello es clara la postura del Informe de la Abogacía del Estado de fecha 01/04/2020 pág. 15.

'-No existe 'imposibilidad' de ejecutar el contrato si la autopista o autovía mantienen las condiciones que les permiten seguir abiertas al tráfico de vehículos y este sigue estando legalmente permitido.

-La reducción en el número de vehículos que circula por la autopista o autovía, y la consiguiente disminución de ingresos de la concesionaria, no dan derecho al reequilibrio económico de la concesión conforme al RDL 8/2020. - Igualmente, se

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 331125 TD10.02 - Acta PL-29/11/2022-15 15122022 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YBJ50-3PBNY-70A4I Página 12 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 15/12/2022 13:13	ESTADO FIRMADO 15/12/2022 13:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331125 YBJ50-3PBNY-70A4I B39F47B5CC9D9E420BAAC928E4E8872A67B2D722) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

estima que esa reducción de vehículos e ingresos tampoco sería equiparable (actuaciones de la Administración Pública concedente, por su carácter obligatorio para el concesionario determinarán de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato) a los efectos de, respectivamente, amparar un reequilibrio del contrato de obras con base las normas generales aplicables al contrato de concesión (por ejemplo, el vigente 270.2 de la LCSP). Esto se justifica por las razones siguientes:

- *Porque el artículo 34 del RDL 8/2020 excluye que la situación de hecho por el Covid-19 sea tratada, a los efectos de la contratación pública, como un caso de fuerza mayor; de ahí que no lo califique como tal y que expresamente declare inaplicables los artículos de la legislación de contratos referidos a la fuerza mayor.*
- *Porque la aplicación preferente del artículo 34 del RDL 8/2020 a todas las consecuencias contractuales del Covid-19 permite que, mediante la aplicación de las normas generales sobre reequilibrio de concesiones, se acaben renegociando los contratos de concesión y, por tanto, produciéndose efectos distintos de los de suspensión e indemnización previstos por el artículo 34 del RDL 8/2020'.*

B.4.El Real Decreto Ley 26/2020 de 7 de julio de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del Covid-19 en los ámbitos de transporte o vivienda.

El mencionado Real Decreto Ley, en cierta manera, flexibiliza el concepto de 'imposibilidad 'en sus artículos 25 y 26, pero hace referencia solo y exclusivamente a:

- .- Contratos de gestión de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera de uso general.*
- .- Concesiones de autopistas de peaje.*
- .- Autovías de primera generación.*
- .-Áreas de servicio de la Red de Carreteras del Estado.*

No se refiere a los aparcamientos y su ámbito de aplicación es exclusivamente para los contratos adjudicados por el Estado.

B.5 Por último, la empresa concesionaria alega diversas sentencias en apoyo de sus tesis, todas ellas anteriores al año 2020 que hacen referencia a la 'fuerza mayor', a 'circunstancia imprevisible' o a 'factum principis' o cláusula 'rebus sic stantibus'. Todas ellas sacadas fuera del contexto actual.

Frente a esta jurisprudencia es muy significativa la sentencia de T.S.J. del País Vasco, Sala de lo Contencioso Administrativo recurso de apelación n.º 725/2021 sentencia n.º 348/2021 de fecha 30 de septiembre del 2021, sobre la desestimación del Ayuntamiento de Éibar a una empresa que solicitó la iniciación del procedimiento para el restablecimiento del equilibrio económico de la concesión del Aparcamiento 'Txaltxa Zelai'.

Por lo que respecta a las cuestiones sustantivas o de fondo, la sentencia apelada dice que:

'Fundamento primero:

Es evidente, por un lado, que tal y como se reconoce por la recurrente el parking de Txaltxa Zelai ha permanecido abierto.

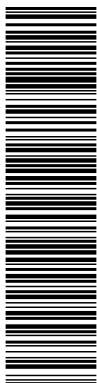
Avanzando en la resolución, llegamos a la conclusión de que la regulación específica de la situación por la norma, en los términos que hemos indicado, supone la imposibilidad de acudir a otra regulación normativa que atienda, de algún modo, a riesgo imprevisible, al haber previsto la realidad expresamente por el RDL 8/ 2020, como tampoco fuerza mayor o 'factum principis', atendiendo desde esta perspectiva a que se mostrará acuerdo en que no nos encontramos ante actuaciones de la Administración pública concedente que hayan determinado la ruptura sustancial de la economía del contrato, debiendo en este extremo atender a la Administración de quien procedió la adopción de la medida de declaración del estado de alarma.

La sentencia apelada también descarta la concurrencia del supuesto de 'ejercicio del 'ius variandi' (.....) con efectos sobre el equilibrio entre las prestaciones de la Administración y del concesionario sino de resultados económicos que por su carácter no coyuntural sino estructural, y producidos muchos años después del otorgamiento de la concesión deben considerarse imprevisibles y que por su magnitud han alterado gravemente el equilibrio de la concesión'.

Y concluye que no puede sostenerse que 'nos encontremos ante una situación estructural prolongada en el tiempo, sino muy concreta y limitada en un concreto espacio temporal, circunscrita más bien a la estricta duración del estado de alarma, sin que la situación actual pueda ser equiparable, en tanto que aun con limitaciones existe posibilidad de desarrollar actividades de ocio. Incluso, en todo caso, la propia documentación aportada por la recurrente evidencia que el período que sustenta su reclamación es del 14 de enero de 2020 al 30 de septiembre de 2020'.

En su fundamento de derecho octavo, establece la sentencia lo siguiente:

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 331125 TD10.02 - Acta PL-29/11/2022-15 15122022 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YBJ50-3PBNY-70A4I Página 13 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 15/12/2022 13:13	ESTADO FIRMADO 15/12/2022 13:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331125 YBJ50-3PBNY-70A4I B39F47B5CC9D9E8420BA0C928E4E8872467B2D722) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

'Por lo tanto, cuando el legislador alude tan solo a la imposibilidad (total o parcial) de ejecución del contrato y no, específicamente, a la imposibilidad de ejecutarlo en las condiciones económicas estipuladas (como causa de su resolución; v.g. los preceptos citados por la recurrente) no puede extenderse tal supuesto a otros distintos al de paralización de la ejecución contractual por la imposible realización de las prestaciones propias de su objeto.

En el caso de la recurrente no se ha producido esa paralización, ni total ni parcial, ya que la explotación del aparcamiento se ha mantenido en funcionamiento durante el estado de alarma, no en vano las medidas restrictivas de la movilidad y otras no han incidido en dicho objeto o afectado a la oferta (prestaciones) de la contratista, sino repercutido en la demanda y, por lo tanto, en el resultado de la explotación económica en que consiste la concesión.

Y dichas medidas tampoco han alterado las condiciones económicas de la concesión, a no ser que confundamos las cláusulas de la concesión con los resultados económicos de su explotación por razones ad extra; esto no quiere decir, y no se discute, que no se haya producido una disminución importante de los ingresos de la concesionaria, particularmente, por la fuerte caída en la demanda de plazas de uso rotacional.

La interpretación de la recurrente tampoco puede aceptarse al socaire de la inclusión de la imposibilidad tan solo 'parcial' en el supuesto del artículo 34.4 del RDL, tan lógica o fácil de inferir de los términos de ese precepto como contemplada en normas posteriores (v.g. la suspensión parcial de la ejecución post RDL 11/2020 de 31 de mayo), y menos al amparo del RDL 26/2020 de inaplicación a las concesiones para la explotación de aparcamientos, como ha resaltado el apelado.

En conclusión, y sin perjuicio del recurso de la concesionaria al régimen de resolución contractual, no puede pretender el restablecimiento del equilibrio económico de la concesión afectado por restricciones que no han impedido continuar la explotación al amparo bien del RDL 8/2020 bien de la legislación de contratos del sector público; y no porque entendamos que el Covid-19 y, por ende, las medidas motivadas por esa pandemia, no constituyen un evento extraordinario o imprevisible sino porque su calificación como tal o de fuerza mayor ha sido excluida por la legislación especial de aplicación a tal situación de crisis sanitaria y restricciones normativas, no obstante sus indiscutidos efectos en la economía de la concesión; esto es, la opción del legislador respecto al reparto de riesgos entre Administraciones y concesionarios'.

3.- Órgano competente

La competencia para resolver la presente solicitud realizada por la entidad absorbida Inversiones Leucade S.L.U. por la Compañía Concesionaria del Aparcamiento de la Plaza Gernikako Arbola de Barakaldo Parking Juzgados S.A., se residencia en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017'.

Por cuanto antecede, se propone que por el Pleno del Ayuntamiento, en su condición de órgano de contratación competente, adopte el siguiente ACUERDO:

Primero: No reconocer la imposibilidad de ejecución total o parcial del contrato de concesión del servicio de aparcamiento con la entidad concesionaria.

Segundo: No reconocer el derecho a la compensación reclamada por la entidad contratista en la cantidad de 102.032 € durante la situación de hecho creada por el COVID 19.

Tercero: Consecuencia de lo anterior, no procede la adopción por esta Corporación de un acuerdo de la ampliación del plazo o de la modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato al amparo de la ley 8/2020 y LCSP.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a la entidad mercantil Compañía Concesionaria del Aparcamiento de la Plaza Gernikako Arbola de Barakaldo Parking Juzgados S.A., y a la Unidad Gestora competente".

Sometida la propuesta a votación por el Sr. Presidente, la Comisión aprueba el siguiente DICTAMEN:

PRIMERO: No reconocer la imposibilidad de ejecución total o parcial del contrato de concesión del servicio de aparcamiento con la entidad concesionaria.

SEGUNDO: No reconocer el derecho a la compensación reclamada por la entidad contratista en la cantidad de 102.032 € durante la situación de hecho creada por el COVID 19.

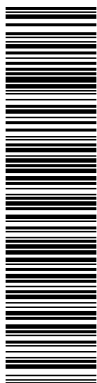
TERCERO: Consecuencia de lo anterior, no procede la adopción por esta Corporación de un acuerdo de la ampliación del plazo o de la modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato al amparo de la ley 8/2020 y LCSP.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la entidad mercantil Compañía Concesionaria del Aparcamiento de la Plaza Gernikako Arbola de Barakaldo Parking Juzgados S.A., y a la unidad gestora competente».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 331125 TD10.02 - Acta PL-29/11/2022-15 15122022 (versión 3)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YBJ50-3PBNY-70A4I Página 14 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 15/12/2022 13:13

ESTADO
FIRMADO
15/12/2022 13:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331125 YBJ50-3PBNY-70A4I B39F47B5CC9D9E8420BA C0928E4E8872467B2D72D), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portalfirmadoc/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: DIECINUEVE (19) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Socialista e Izquierda Unida y de los concejales no adscritos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y CINCO (5) ABSTENCIONES, de los integrantes de los Grupos Popular y Ciudadanos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: No reconocer la imposibilidad de ejecución total o parcial del contrato de concesión del servicio de aparcamiento con la entidad concesionaria.

SEGUNDO: No reconocer el derecho a la compensación reclamada por la entidad contratista en la cantidad de 102.032 € durante la situación de hecho creada por el COVID 19.

TERCERO: Consecuencia de lo anterior, no procede la adopción por esta Corporación de un acuerdo de la ampliación del plazo o de la modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato al amparo de la ley 8/2020 y LCSP.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la entidad mercantil Compañía Concesionaria del Aparcamiento de la Plaza Gernikako Arbola de Barakaldo Parking Juzgados S.A., y a la unidad gestora competente.

ASUNTO SÉPTIMO: ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 22 de noviembre pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de de Seguridad Ciudadana y Movilidad, del tenor siguiente:

“DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE, en su condición de Teniente de Alcalde Delegada del Área de de Seguridad Ciudadana y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde nº 2022/2176, de fecha 14 de julio de 2022, y...

Visto el expediente n.º 2021/3259 relativo al otorgamiento de encomienda de gestión a la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz para la tramitación de expedientes sancionadores por infracciones administrativas.

Visto el Informe emitido por el Sr. Intendente Jefe de la Policía Local, de fecha 7 de octubre de 2022.

Visto el Informe jurídico emitido por el Jefe del Servicio de Patrimonio, de fecha 27 de octubre de 2022.

Visto el Convenio de encomienda de gestión en materia de tramitación de expedientes sancionadores por infracciones administrativas entre la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz y el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Visto el Informe emitido por la Sra. Secretaria General, de fecha 8 de noviembre de 2022.

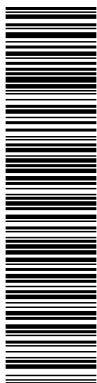
Visto el Informe emitido por el Sr. Interventor General, de fecha 10 de noviembre de 2022.

Visto el artículo 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, propongo al Pleno del Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo

PRIMERO.- Otorgar encomienda de gestión a la Diputación Provincial de Cádiz para la tramitación de expedientes sancionadores por infracciones a la siguiente normativa:

- Infracciones en materia de seguridad ciudadana.
- Infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- Infracciones relativas a determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos.
- Infracciones a la normativa reguladora de la ocupación del dominio público
- Infracciones a la normativa reguladora de la protección de animales.
- Infracciones por tenencia de animales de compañía y por tenencia de animales potencialmente peligrosos.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 331125 TD10.02 - Acta PL-29/11/2022-15 15122022 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YBJ50-3PBNY-70A4I Página 15 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 15/12/2022 13:13	ESTADO FIRMADO 15/12/2022 13:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331125 YBJ50-3PBNY-70A4I B39F7B5FC9D9E420BAC928E4E8872A67B2D72D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

- *Infracciones en materia de defensa y protección de personas consumidoras y usuarias.*
- *Infracciones derivadas del comercio ambulante.*
- *Infracciones a la normativa reguladora de transportes urbanos y metropolitanos de viajeros.*
- *Infracciones a la normativa reguladora del servicio urbano de transportes en automóviles ligeros.*
- *Infracciones a la normativa sobre el Transporte Turístico de personas en coches de caballos.*
- *Infracciones en materia de protección del medio ambiente.*
- *Infracciones en materia de ruidos y contaminación acústica.*
- *Infracciones en materia de residuos, suelos contaminados y limpieza pública.*
- *Infracciones a la normativa sobre publicidad exterior en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda.*
- *Infracciones en materia sanitaria.*
- *Infracciones en materia de medio ambiente.*
- *Infracciones en materia de uso de playas.*
- *Infracciones a la normativa sobre reguladora de la Feria de la Manzanilla.*
- *Infracciones al Reglamento de servicio de mercados minoristas.*
- *Infracciones en materia de armas.*
- *Infracciones a la normativa sobre policía y buen gobierno.*

SEGUNDO.- Se entenderán comprendidas en la encomienda de gestión todas las actividades administrativas, ya sean materiales, técnicas o de servicios, que requiera la tramitación de los expedientes indicados.

La encomienda de gestión que se otorga no supone cesión de titularidad de la competencia, siendo responsabilidad de los órganos municipales competentes dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte a la concreta actividad material, técnica o de servicio objeto de encomienda y, en todo caso, la resolución sancionadora, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, o norma sectorial específica que atribuya la potestad sancionadora al órgano municipal correspondiente.

TERCERO.- Sin perjuicio de las actividades de carácter material, técnico o de servicios asumidas por la Diputación en virtud de la encomienda, podrá igualmente atribuirse a la misma por el órgano competente municipal titular de la potestad sancionadora, al amparo de las competencias de asistencia técnica y material que la legislación vigente atribuye a las Diputaciones provinciales (artículos 36.2.d LBRL y 11, 12.1.f y 14.2.d LAULA), la realización de aquellos otros cometidos y funciones vinculadas o derivas de los expedientes administrativos cuya gestión es objeto de encomienda y, en particular, las relativas a la instrucción de los mismos, y la representación y defensa judicial que exija la impugnación de las resoluciones recaídas en dichos procedimientos.

CUARTO.- La presente encomienda de gestión entrará en vigor el día siguiente de la publicación del convenio en el Boletín Oficial de la Provincia y su plazo de vigencia será de 4 años, si bien dicho plazo podrá prorrogarse por un periodo de hasta cuatro años adicionales de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h.2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- Aprobar el Convenio de encomienda de gestión en materia de tramitación de expedientes sancionadores por infracciones administrativas entre la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda para su firma y cuantos actos requiera la formalización del mismo.

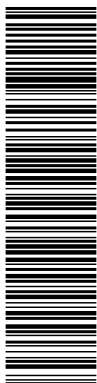
SEXTO.- Proceder a la publicación de la resolución de la encomienda y del citado convenio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz una vez formalizado por ambas partes”.

Sometida la propuesta a votación por el Sr. Presidente, la Comisión aprueba el siguiente DICTAMEN:

PRIMERO: Otorgar encomienda de gestión a la Diputación Provincial de Cádiz para la tramitación de expedientes sancionadores por infracciones a la siguiente normativa:

- *Infracciones en materia de seguridad ciudadana.*
- *Infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.*
- *Infracciones relativas a determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos.*
- *Infracciones a la normativa reguladora de la ocupación del dominio público*

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 331125 TD10.02 - Acta PL-29/11/2022-15 15122022 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YBJ50-3PBNY-70A4I Página 16 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 15/12/2022 13:13	ESTADO FIRMADO 15/12/2022 13:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331125 YBJ50-3PBNY-70A4I B39FA7755CC9D9E4E9872A67B2D722) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

- *Infracciones a la normativa reguladora de la protección de animales.*
- *Infracciones por tenencia de animales de compañía y por tenencia de animales potencialmente peligrosos.*
- *Infracciones en materia de defensa y protección de personas consumidoras y usuarias.*
- *Infracciones derivadas del comercio ambulante.*
- *Infracciones a la normativa reguladora de transportes urbanos y metropolitanos de viajeros.*
- *Infracciones a la normativa reguladora del servicio urbano de transportes en automóviles ligeros.*
- *Infracciones a la normativa sobre el Transporte Turístico de personas en coches de caballos.*
- *Infracciones en materia de protección del medio ambiente.*
- *Infracciones en materia de ruidos y contaminación acústica.*
- *Infracciones en materia de residuos, suelos contaminados y limpieza pública.*
- *Infracciones a la normativa sobre publicidad exterior en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda.*
- *Infracciones en materia sanitaria.*
- *Infracciones en materia de medio ambiente.*
- *Infracciones en materia de uso de playas.*
- *Infracciones a la normativa sobre reguladora de la Feria de la Manzanilla.*
- *Infracciones al Reglamento de servicio de mercados minoristas.*
- *Infracciones en materia de armas.*
- *Infracciones a la normativa sobre policía y buen gobierno.*

SEGUNDO: Se entenderán comprendidas en la encomienda de gestión todas las actividades administrativas, ya sean materiales, técnicas o de servicios, que requiera la tramitación de los expedientes indicados.

La encomienda de gestión que se otorga no supone cesión de titularidad de la competencia, siendo responsabilidad de los órganos municipales competentes dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte a la concreta actividad material, técnica o de servicio objeto de encomienda y, en todo caso, la resolución sancionadora, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, o norma sectorial específica que atribuya la potestad sancionadora al órgano municipal correspondiente.

TERCERO: Sin perjuicio de las actividades de carácter material, técnico o de servicios asumidas por la Diputación en virtud de la encomienda, podrá igualmente atribuirse a la misma por el órgano competente municipal titular de la potestad sancionadora, al amparo de las competencias de asistencia técnica y material que la legislación vigente atribuye a las Diputaciones provinciales (artículos 36.2.d LBRL y 11, 12.1.f y 14.2.d LAULA), la realización de aquellos otros cometidos y funciones vinculadas o derivas de los expedientes administrativos cuya gestión es objeto de encomienda y, en particular, las relativas a la instrucción de los mismos, y la representación y defensa judicial que exija la impugnación de las resoluciones recaídas en dichos procedimientos.

CUARTO: La presente encomienda de gestión entrará en vigor el día siguiente de la publicación del convenio en el Boletín Oficial de la Provincia y su plazo de vigencia será de 4 años, si bien dicho plazo podrá prorrogarse por un periodo de hasta cuatro años adicionales de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h.2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

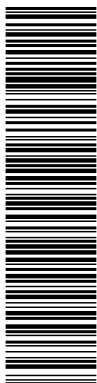
QUINTO: Aprobar el Convenio de encomienda de gestión en materia de tramitación de expedientes sancionadores por infracciones administrativas entre la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda para su firma y cuantos actos requiera la formalización del mismo.

SEXTO: Proceder a la publicación de la resolución de la encomienda y del citado convenio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz una vez formalizado por ambas partes».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: TRECE (13) VOTOS A FAVOR, de los integrantes del Grupo Socialista y de los concejales no adscritos don Javier Jesús Gómez Porrúa, don Manuel Lobato Reinoso, don

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 331125 TD10.02 - Acta PL-29/11/2022-15 15122022 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YBJ50-3PBNY-70A4I Página 17 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 15/12/2022 13:13	ESTADO FIRMADO 15/12/2022 13:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331125 YBJ50-3PBNY-70A4I B39F47B5CC9B9E8420BA C928E4E8872A67B2D722) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Juan José Hernández Ponce y don José Manuel Martínez Ayala; CINCO (5) VOTOS EN CONTRA, de los integrantes del Grupo Izquierda Unida; y SEIS (6) ABSTENCIONES, de los integrantes de los Grupos Popular y Ciudadanos y del concejal no adscrito don David Rodríguez Alhambra.

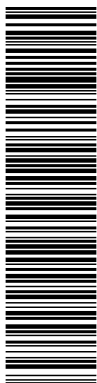
En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar encomienda de gestión a la Diputación Provincial de Cádiz para la tramitación de expedientes sancionadores por infracciones a la siguiente normativa:

- Infracciones en materia de seguridad ciudadana.
- Infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- Infracciones relativas a determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos.
- Infracciones a la normativa reguladora de la ocupación del dominio público
- Infracciones a la normativa reguladora de la protección de animales.
- Infracciones por tenencia de animales de compañía y por tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Infracciones en materia de defensa y protección de personas consumidoras y usuarias.
- Infracciones derivadas del comercio ambulante.
- Infracciones a la normativa reguladora de transportes urbanos y metropolitanos de viajeros.
- Infracciones a la normativa reguladora del servicio urbano de transportes en automóviles ligeros.
- Infracciones a la normativa sobre el Transporte Turístico de personas en coches de caballos.
- Infracciones en materia de protección del medio ambiente.
- Infracciones en materia de ruidos y contaminación acústica.
- Infracciones en materia de residuos, suelos contaminados y limpieza pública.
- Infracciones a la normativa sobre publicidad exterior en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda.
- Infracciones en materia sanitaria.
- Infracciones en materia de medio ambiente.
- Infracciones en materia de uso de playas.
- Infracciones a la normativa sobre reguladora de la Feria de la Manzanilla.
- Infracciones al Reglamento de servicio de mercados minoristas.
- Infracciones en materia de armas.
- Infracciones a la normativa sobre policía y buen gobierno.

SEGUNDO: Se entenderán comprendidas en la encomienda de gestión todas las actividades administrativas, ya sean materiales, técnicas o de servicios, que requiera la tramitación de los expedientes indicados.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 331125 TD10.02 - Acta PL-29/11/2022-15 15122022 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YBJ50-3PBNY-70A4I Página 18 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 15/12/2022 13:13	ESTADO FIRMADO 15/12/2022 13:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331125 YBJ50-3PBNY-70A4I B39F47B5CC9B9D68420BA0C928E4E9812467B2D722) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

La encomienda de gestión que se otorga no supone cesión de titularidad de la competencia, siendo responsabilidad de los órganos municipales competentes dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte a la concreta actividad material, técnica o de servicio objeto de encomienda y, en todo caso, la resolución sancionadora, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, o norma sectorial específica que atribuya la potestad sancionadora al órgano municipal correspondiente.

TERCERO: Sin perjuicio de las actividades de carácter material, técnico o de servicios asumidas por la Diputación en virtud de la encomienda, podrá igualmente atribuirse a la misma por el órgano competente municipal titular de la potestad sancionadora, al amparo de las competencias de asistencia técnica y material que la legislación vigente atribuye a las Diputaciones provinciales (artículos 36.2.d LBRL y 11, 12.1.f y 14.2.d LAULA), la realización de aquellos otros cometidos y funciones vinculadas o derivas de los expedientes administrativos cuya gestión es objeto de encomienda y, en particular, las relativas a la instrucción de los mismos, y la representación y defensa judicial que exija la impugnación de las resoluciones recaídas en dichos procedimientos.

CUARTO: La presente encomienda de gestión entrará en vigor el día siguiente de la publicación del convenio en el Boletín Oficial de la Provincia y su plazo de vigencia será de 4 años, si bien dicho plazo podrá prorrogarse por un periodo de hasta cuatro años adicionales de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h.2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO: Aprobar el Convenio de encomienda de gestión en materia de tramitación de expedientes sancionadores por infracciones administrativas entre la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda para su firma y cuantos actos requiera la formalización del mismo.

SEXTO: Proceder a la publicación de la resolución de la encomienda y del citado convenio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz una vez formalizado por ambas partes.

ASUNTO OCTAVO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA RELATIVO A LA PUESTA EN MARCHA DEL CONSEJO LOCAL AGRARIO (RE-2022-13963).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 22 de noviembre pasado, coincidente con el emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos en la misma fecha, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Izquierda Unida relativo a la puesta en marcha del Consejo Local Agrario (RE-2022-13963), del tenor siguiente:

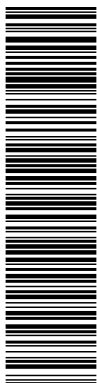
“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- La agricultura tiene un peso fundamental en la historia de Sanlúcar y en su economía. Tal y como aparece en la web Doñana 21, Fundación Pública Andaluza, tres pilares sustentan la economía de Sanlúcar: la agricultura, la pesca y el turismo. En la actividad agrícola destacan el cultivo de la vid y los regadíos. En Sanlúcar se elabora la Manzanilla, un vino que debido a las condiciones ambientales tan especiales, es exclusivo de esta ciudad.

Tanta es la importancia de este sector en la ciudad, que incluso los datos del paro de octubre se han visto beneficiados por la actividad agraria. En concreto, Sanlúcar ha registrado en el mes de octubre una nueva bajada del desempleo en la localidad con 110 personas menos las que se encuentran inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) de la localidad. A finales de octubre, Sanlúcar contaba con 8.369 desempleados. Hay que resaltar que el inicio de la temporada de recogida del boniato, es una de las causas que ha permitido la reducción de las cifras del desempleo en el sector agrario, donde se ha registrado un mayor descenso del número de parados.

A pesar de ello, el sector agrario se enfrenta a graves dificultades, debido a la situación de sequía, al aumento del precio de los combustibles y de la energía, así como el mal estado que presentan los caminos rurales, por los que se lleva a cabo el transporte de las mercancías. Por ello, se hace fundamental que exista un escenario en el que se sean partícipes y puedan exponer sus inquietudes y necesidades a la administración local.

Por otro lado, hay que pensar en la actividad agrícola en la ciudad, como un atractivo más dentro del sector turístico. De hecho, se llevan a cabo visitas guiadas tanto en las cooperativas, como en las bodegas, para mostrar a los turistas el trabajo que llevan a cabo estos sectores. Esto se convierte en una gran apuesta por la ruptura de la estacionalidad del

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 331125 TD10.02 - Acta PL-29/11/2022-15 15122022 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YBJ50-3PBNY-70A4I Página 19 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 15/12/2022 13:13	ESTADO FIRMADO 15/12/2022 13:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331125 YBJ50-3PBNY-70A4I B39F47B5CC9D9E820BAAC928E4E8872467B2D722) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portalfirmadoc/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

turismo, a través del fomento del enoturismo y la organización de ferias agroalimentarias. La defensa de la Manzanilla es otro de los puntos claves por los que se hace fundamental establecer espacios de participación.

Según el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El artículo 130: El Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales. Los Consejos Sectoriales desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.

El artículo 131:

- 1. La composición, organización y ámbito de actuación de los Consejos Sectoriales serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario. En todo caso, cada Consejo estará presidido por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Alcalde o Presidente, que actuará como enlace entre aquélla y el Consejo.*
- 2. El ámbito territorial de actuación de los Consejos Sectoriales podrá coincidir con el de las Juntas de Distrito, en el caso de que existan, en cuyo supuesto su presidencia recaerá en un miembro de la Junta correspondiente y su actuación de informe y propuesta estará en relación con el ámbito de actuación de la misma.*

Siguiendo este reglamento, es fundamental que se active el Consejo Local Agrario y Ganadero como órgano consultivo y de comunicación del equipo de Gobierno y que representa a todo el sector agrícola y ganadero del municipio a la hora de gestionar los servicios municipales que tienen que ver con la agricultura y la ganadería de la localidad.

La activación de dicho órgano es básica ya que es espacio de participación de representantes de los grupos políticos de la corporación municipal, así como de las diferentes cooperativas de la ciudad, asociaciones y sindicatos, con el objetivo de solventar problemas y promocionar la actividad agrícola y ganadera.

Hay que tener en cuenta que es un órgano básico para canalizar la participación de los ciudadanos/as y de sus asociaciones en los asuntos municipales relativos al sector agrario, proponer criterios para la elaboración de anteproyectos y programas en materia agraria, así como participar e informar sobre asuntos relevantes relativos al sector.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda somete al Pleno la siguiente propuesta para que se estudie la viabilidad de las siguientes propuestas:

PRIMERO: La activación del Consejo Local Agrario, en el que deben ser partícipes representantes del sector agrícola, cooperativas, asociaciones, sindicatos y representantes de todos los grupos políticos de la corporación municipal.

SEGUNDO: Que se lleve a cabo desde la Gerencia de Urbanismo un inventario municipal de bienes detallando en él los caminos rurales, vías pecuarias, cañadas de Sanlúcar, fuentes y abrevaderos, así como topónimos y elementos etnográficos de nuestro término municipal y de la situación en la que se encuentran y se proceda a su adecentamiento.

TERCERO: La puesta en marcha del Consejo Económico y social de la ciudad”.

Previa enmienda del grupo proponente, sometida la propuesta a votación por el Sr. Presidente, la Comisión aprueba el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Mostrar la conformidad para que desde el Equipo de gobierno se estudie la viabilidad de acometer las siguientes propuestas:

PRIMERO: La activación del Consejo Local Agrario, en el que deben ser partícipes representantes del sector agrícola, cooperativas, asociaciones, sindicatos y representantes de todos los grupos políticos de la corporación municipal.

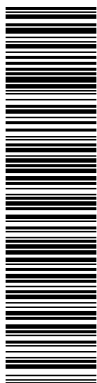
SEGUNDO: Que se lleve a cabo desde el Ayuntamiento un inventario municipal de bienes detallando en él los caminos rurales, vías pecuarias, cañadas de Sanlúcar, fuentes y abrevaderos, así como topónimos y elementos etnográficos de nuestro término municipal y de la situación en la que se encuentran y se proceda a su adecentamiento.

TERCERO: La puesta en marcha del Consejo Económico y social de la ciudad».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: ONCE (11) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Izquierda Unida, Popular y Ciudadanos y del concejal no adscrito don David Rodríguez Alhambra ; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y TRECE (13) ABSTENCIONES, de los integrantes del Grupo Socialista y de los

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 331125 TD10.02 - Acta PL-29/11/2022-15 15122022 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YBJ50-3PBNY-70A4I Página 20 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 15/12/2022 13:13	ESTADO FIRMADO 15/12/2022 13:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331125 YBJ50-3PBNY-70A4I B39F47B5CC9B9D8420BA0C928E4E8972467B2D722), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

concejales no adscritos don Javier Jesús Gómez Porrúa, don Manuel Lobato Reinoso, don Juan José Hernández Ponce y don José Manuel Martínez Ayala.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Mostrar la conformidad para que desde el Equipo de gobierno se estudie la viabilidad de acometer las siguientes propuestas:

PRIMERO: La activación del Consejo Local Agrario, en el que deben ser partícipes representantes del sector agrícola, cooperativas, asociaciones, sindicatos y representantes de todos los grupos políticos de la corporación municipal.

SEGUNDO: Que se lleve a cabo desde el Ayuntamiento un inventario municipal de bienes detallando en él los caminos rurales, vías pecuarias, cañadas de Sanlúcar, fuentes y abrevaderos, así como topónimos y elementos etnográficos de nuestro término municipal y de la situación en la que se encuentran y se proceda a su adecentamiento.

TERCERO: La puesta en marcha del Consejo Económico y Social de la ciudad.

ASUNTO NOVENO: MODIFICACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DESTINADOS A FUNCIONARI@S EVENTUALES.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 22 de noviembre pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Alcalde-Presidente, del tenor siguiente:

“CONSIDERANDO, que con fecha 24.10.19 al particular Asunto NÚMERO 8.º del Orden del Día por el Ayuntamiento Pleno, fue adoptado el siguiente acuerdo correspondiente a la creación de los puestos de trabajo a ocupar por personal eventual, determinándose en el mismo el número, características y retribuciones.

CONSIDERANDO, que también por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 25.10.22 (Asunto 3.º), se dio a conocer el “pase a la condición de No Adscrito del Concejales DON DAVID RODRÍGUEZ ALHAMBRA” y que del mismo modo, esta Alcaldía - Presidencia entiende necesario reestructurar los puestos destinados a Funcionarios de Empleo aprobados en su día por el Ayuntamiento Pleno (24.09.19).

Del mismo modo, en la sesión plenaria de fecha 18.07.22 (Asunto 1º), fue conocido el pase, entre otros concejales, de DON JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ AYALA, del Grupo Municipal VOX al Grupo de los No Adscritos.

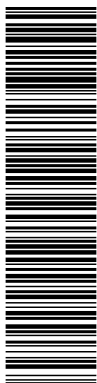
Finalmente el puesto de Secretari@ del Grupo Municipal de Ciudadanos, no viene siendo ocupado, toda vez que la Concejales de dicha formación política, DOÑA ANA SUMARIVA GARCÍA, ocupa el cargo retribuido de Portavoz de dicho Grupo Municipal (Ciudadanos) (acuerdo de la Junta Municipal de Gobierno de 21.07.22 (Asunto 6º).

CONSIDERANDO, lo establecido en el art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), que habilita a la Corporación Municipal para el establecimiento del número, características y retribuciones del personal eventual, estableciendo que estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos Municipales.

CONSIDERANDO, también lo que determina el art. 104.bis de la mencionada con anterioridad LBRL, precepto éste introducido por el art. 1.28º de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que viene a establecer, en su apartado e), lo que sigue: “1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas: ... e) Los Ayuntamientos de municipios con población superior a 50.000 habitantes y no superior a 75.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas, puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de la mitad de Concejales de la Corporación Local. ...”; siendo DOCE (12), el número total de personal eventual que se acuerda, no se supera el umbral máximo marcado por la norma.

CONSIDERANDO, a su vez que debe ser previo determinar qué puestos son los que serán ocupados por personal eventual y determinar la cuantía de las retribuciones a que sean acreedores.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 331125 TD10.02 - Acta PL-29/11/2022-15 15122022 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YBJ50-3PBNY-70A4I Página 21 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 15/12/2022 13:13	ESTADO FIRMADO 15/12/2022 13:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331125 YBJ50-3PBNY-70A4I B39F47B5CC9D9E8420BAC928E4E8872A67B2D722), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

CONSIDERANDO, que el nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde, cesando éstos automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento. Dichos nombramientos, así como el régimen de sus retribuciones y su dedicación, se publicarán en el BOP.

En base a todo lo anterior, SE PROPONE, al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Al amparo de lo establecido en el art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 104.bis del mismo cuerpo normativo, modificar el acuerdo plenario de fecha 24.09.19 (Asunto 8º), eliminándose los puestos de:

- Secretari@ del Grupo Municipal VOX.
- Secretari@ del Grupo Municipal Podemos.
- Secretari@ del Grupo Municipal Ciudadanos.

, creandose los tres puestos siguientes:

PUESTO	Número de puestos	RETRIBUCIONES / € (brutos)
SECRETARI@S DEL ÁREA DE PRESIDENCIA	3	1.681,99 € ⁰⁰

Sometida la propuesta a votación por el Sr. Presidente, la Comisión aprueba el siguiente DICTAMEN:

PRIMERO. Al amparo de lo establecido en el art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 104.bis del mismo cuerpo normativo, modificar el acuerdo plenario de fecha 24.09.19 (asunto 8º), eliminándose los puestos de:

- Secretari@ del Grupo Municipal VOX.
- Secretari@ del Grupo Municipal Podemos.
- Secretari@ del Grupo Municipal Ciudadanos.

, creándose los tres puestos siguientes:

PUESTO	Número de puestos	RETRIBUCIONES / € (brutos)
SECRETARI@S DEL ÁREA DE PRESIDENCIA	3	1.681,99 € ⁰⁰ .

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: DIECISÉIS (16) VOTOS A FAVOR; de los integrantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos y de los concejales no adscritos; CINCO (5) VOTOS EN CONTRA, de los integrantes del Grupo Izquierda Unida; y TRES (3) ABSTENCIONES, de los integrantes del Grupo Popular.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

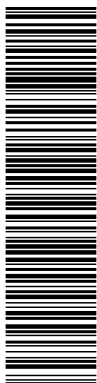
PRIMERO: Al amparo de lo establecido en el art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 104.bis del mismo cuerpo normativo, modificar el acuerdo plenario de fecha 24.09.19 (asunto 8º), eliminándose los puestos de:

- Secretari@ del Grupo Municipal VOX.
- Secretari@ del Grupo Municipal Podemos.
- Secretari@ del Grupo Municipal Ciudadanos.

, creándose los tres puestos siguientes:

PUESTO	Número de puestos	RETRIBUCIONES / € (brutos)
SECRETARI@S DEL ÁREA DE PRESIDENCIA	3	1.681,99 €

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 331125 TD10.02 - Acta PL-29/11/2022-15 15122022 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YBJ50-3PBNY-70A4I Página 22 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 15/12/2022 13:13	ESTADO FIRMADO 15/12/2022 13:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331125 YBJ50-3PBNY-70A4I B39F7B5CC89D9E420BA0C928E4E8872467B2D722), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

ASUNTO DÉCIMO: PROPUESTA DEL CONCEJAL NO ADSCRITO DON JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ AYALA SOBRE EL USO DE MATERIAL PIROTÉCNICO (RE-2022-12586).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 22 de noviembre pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del concejal no adscrito don José Manuel Martínez Ayala sobre el uso de material pirotécnico (RE-2022/12586), del tenor siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- MOCIÓN.- En la mayoría de pueblos y ciudades el uso de material pirotécnico se asocia tradicionalmente con la celebración de todo tipo de eventos y días señalados. Hasta ahora era una práctica aceptada y consentida popularmente. Pero cada día es creciente el clamor entre la ciudadanía en contra de la utilización de este tipo de material “festivo”, ante las molestias y daños que ocasionan a personas y animales, trastornos que, en muchos casos, suponen un quebranto para la salud de muchos de nuestros vecinos y nuestras vecinas. Además, existiendo en la actualidad alternativas a la pirotecnia clásica (detonación en caliente) que no generan molestias, ruidos ni riesgos para la integridad personal.

Son numerosos los efectos negativos que provocan los espectáculos pirotécnicos convencionales, utilizados en distintos actos y eventos que se organizan, tanto en la salud de las personas autistas, con Trastornos del Espectro Autista (TEA) y bebés, como en la de los animales. Seres que sienten verdadero terror hacia la pirotecnia, pues tienen los sentidos exacerbados, especialmente el oído, por lo que perciben los ruidos de manera aumentada.

Se trata de personas hipersensibles a los sonidos y a las luces, a quienes los estruendos provocados por los fuegos artificiales y los petardos les generan un alto nivel de ansiedad y estrés, incluso pueden causarles crisis, episodios en los que se ponen muy tensos, lloran, gritan, se tapan los oídos desesperadamente y en algunos casos pueden llegar a autolesionarse o presentar convulsiones y síncope.

Muchas familias con niños con autismo buscan estrategias para protegerlos de estos espectáculos pirotécnicos, preparando a estas personas con antelación durante días o buscando sitios alejados para pasar las fiestas y así evitar exponerlos a este riesgo, pero no siempre es posible. Pero no sólo para las personas con TEA resulta perjudicial el uso de productos pirotécnicos; la Organización Mundial de la Salud (OMS) cifra en 120 decibelios el umbral máximo a partir del cual se pueden generar daños en el aparato auditivo. Los cohetes pirotécnicos pueden llegar a alcanzar los 170 decibelios. Incluso pueden generar repercusiones más graves para la salud en casa de uso reiterado o repetitivo de detonaciones pirotécnicas.

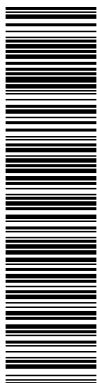
Pero cada vez más ciudades españolas, europeas y del mundo entero han aprobado o están debatiendo utilizar los llamados fuegos artificiales «silenciosos», una alternativa de bajo ruido, que evita el uso de proyectiles explosivos de gran calibre y detonaciones controladas, con el fin de disminuir de manera notable el nivel de estruendo, pero manteniendo la belleza y espectacularidad en las coreografías y el uso del color. Baste citar los siguientes ejemplos:

- Reino Unido, donde se ha apostado por un entretenimiento visual sin estrés acústico.
- El PSOE en el Ayuntamiento de Antequera propuso que en la feria de agosto 2019 se optara por los fuegos artificiales “silenciosos” luciendo más en la coreografía y evitar así los prejuicios en la salud de ciertos sectores de la sociedad.
- Podemos propuso que en la feria de San Bernabé en Marbella se usaran los fuegos artificiales “silenciosos” en marzo del 2017.
- Dos Hermanas aprobó en el pleno municipal “pirotecnia cero” con los votos a favor de Adelante, PSOE y Ciudadanos. En julio 2019.
- La comisión de Presidencia del Cabildo de Tenerife, de CC-PSOE, aprobó apoyar una moción de Podemos sobre la reducción de decibelios en fiestas con pirotecnia de la isla en mayo 2017.
- El Ayuntamiento de Nerja apostó por los fuegos artificiales “silenciosos” desde junio del 2019.
- Roma, Argentina y las Islas Galápagos prohibieron los fuegos artificiales ruidosos.

Con esta moción se pretende garantizar la calidad y belleza del espectáculo visual de la pirotecnia, pero disminuyendo notablemente el nivel de ruido producido por los estruendos de los fuegos de artificios convencionales, mediante el empleo de los fuegos silenciosos.

Según señalan numerosos expertos y asociaciones, los ruidos que acompañan los grandes espectáculos pirotécnicos convencionales supera en la mayoría de casos el umbral máximo acústico a partir del cual se puede generar daños en el oído. Además de trastornos de audición, que afectan especialmente a los bebés al contar con sistema auditivo en fase de desarrollo, está demostrado que el ruido ocasionado por la pirotecnia produce efectos negativos en la población afectada por el trastorno del espectro autista (TEA).

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 331125 TD10.02 - Acta PL-29/11/2022-15 15122022 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YBJ50-3PBNY-70A4I Página 23 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 15/12/2022 13:13	ESTADO FIRMADO 15/12/2022 13:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331125 YBJ50-3PBNY-70A4I B39F47B5CC9D9E8420BAC0928E4E9812467B2D722), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

A su vez, las asociaciones vinculadas a la defensa y cuidado de los animales llevan tiempo denunciando los efectos nocivos que produce la pirotecnia en estos seres vivos, entre los que destacan extravíos debido al pánico, atropellamientos, lesiones corporales, lesiones auditivas, estrés, ataques al corazón, muertes por impacto, pérdida de orientación, etc. Dichos efectos no afectan solo a los animales de compañía, sino también se extienden a la fauna silvestre, como las aves salvajes urbanas que sufren efectos de desorientación, abandono del nido e incluso la muerte debido al ruido producido por la pirotecnia convencional.

Según un informe técnico de la asociación nacional de veterinarios Avatma, sobre los efectos de la pirotecnia en animales, «el miedo es una respuesta emocional que aparece cuando el individuo se enfrenta a un estímulo o a una situación amenazante, constituyendo un mecanismo de adaptación o supervivencia ante situaciones que podrían llegar a resultar peligrosas. Se trata de una respuesta normal y adaptativa que conlleva cambios tanto fisiológicos como conductuales».

Por todo ello, somete al Pleno la siguiente propuesta: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes propuestas:

1. Poner en marcha, junto con asociaciones ciudadanas, campañas de concienciación sobre los efectos negativos del uso de la pirotecnia convencional y el fomento de fuegos artificiales alternativos sin ruido entre la población.
2. Crear en las cabalgatas de esta ciudad un espacio sin ruido, donde, en un intervalo determinado (por ejemplo, de 200 metros) se deje de tocar o emitir música y gritar, para que esos niños y niñas con TEA puedan disfrutar a partir de ahora de una actividad de ocio que no podían disfrutar hasta el momento debido a su hipersensibilidad al ruido.
3. Que a partir de ahora se usen en todas las exhibiciones pirotécnicas de esta ciudad los fuegos artificiales “silenciosos” para que toda la ciudadanía pueda disfrutar de un espectáculo de luces sin que sufran las personas con enfermedades que las hacen hipersensibles al ruido, ni tampoco los animales.
4. Regular el uso de petardos y fuegos artificiales por particulares de forma que produzcan la menor molestia posible a la ciudadanía y se haga un uso responsable de estos artefactos explosivos”.

Sometida la propuesta a votación por el Sr. Presidente, la Comisión aprueba el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha:

1. Poner en marcha, junto con asociaciones ciudadanas, campañas de concienciación sobre los efectos negativos del uso de la pirotecnia convencional y el fomento de fuegos artificiales alternativos sin ruido entre la población.
2. Crear en las cabalgatas de esta ciudad un espacio sin ruido, donde, en un intervalo determinado (por ejemplo, de 200 metros) se deje de tocar o emitir música y gritar, para que esos niños y niñas con TEA puedan disfrutar a partir de ahora de una actividad de ocio que no podían disfrutar hasta el momento debido a su hipersensibilidad al ruido.
3. Que a partir de ahora se usen en todas las exhibiciones pirotécnicas de esta ciudad los fuegos artificiales “silenciosos” para que toda la ciudadanía pueda disfrutar de un espectáculo de luces sin que sufran las personas con enfermedades que las hacen hipersensibles al ruido, ni tampoco los animales.
4. Regular el uso de petardos y fuegos artificiales por particulares de forma que produzcan la menor molestia posible a la ciudadanía y se haga un uso responsable de estos artefactos explosivos».

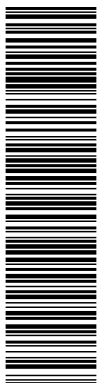
Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: DIEZ (10) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Popular y Ciudadanos y de los concejales no adscritos don Javier Jesús Gómez Porrúa, don Manuel Lobato Reinoso, don Juan José Hernández Ponce, don David Rodríguez Alhambra y don José Manuel Martínez Ayala; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y CATORCE (14) ABSTENCIONES, de los integrantes de los Grupos Socialista e Izquierda Unida.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha:

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 331125 TD10.02 - Acta PL-29/11/2022-15 15122022 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YBJ50-3PBNY-70A4I Página 24 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 15/12/2022 13:13	ESTADO FIRMADO 15/12/2022 13:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331125 YBJ50-3PBNY-70A4I B39F4755CC9D9E8420BA0C928E4E8872467B2D723) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

1. Poner en marcha, junto con asociaciones ciudadanas, campañas de concienciación sobre los efectos negativos del uso de la pirotecnia convencional y el fomento de fuegos artificiales alternativos sin ruido entre la población.
2. Crear en las cabalgatas de esta ciudad un espacio sin ruido, donde, en un intervalo determinado (por ejemplo, de 200 metros) se deje de tocar o emitir música y gritar, para que esos niños y niñas con TEA puedan disfrutar a partir de ahora de una actividad de ocio que no podían disfrutar hasta el momento debido a su hipersensibilidad al ruido.
3. Que a partir de ahora se usen en todas las exhibiciones pirotécnicas de esta ciudad los fuegos artificiales “silenciosos” para que toda la ciudadanía pueda disfrutar de un espectáculo de luces sin que sufran las personas con enfermedades que las hacen hipersensibles al ruido, ni tampoco los animales.
4. Regular el uso de petardos y fuegos artificiales por particulares de forma que produzcan la menor molestia posible a la ciudadanía y se haga un uso responsable de estos artefactos explosivos.

ASUNTO UNDÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO CIUDADANOS PARA QUE SE INSTE EL INCREMENTO DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES DEL PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL (RE-2022-13741).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 22 de noviembre pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Ciudadanos para que se inste el incremento de medios personales y materiales del puesto de la Guardia Civil (RE-2022-13741), del tenor siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Cada día nos encontramos en los medios de comunicación titulares sobre narcotráfico en nuestro municipio.

Sanlúcar se ha convertido en el nuevo escenario en la lucha contra el narcotráfico en Cádiz. La presión de los cuerpos de seguridad que se viene ejerciendo en la comarca del Campo de Gibraltar está llevando a los clanes a incrementar la actividad en el Guadalquivir, clanes que sin duda cada día cuentan con medios más sofisticados e incluso están siendo instruidos en el uso de armas de fuego. En este sentido la vida de los agentes también depende de los equipos de seguridad del que disponen, entre ellos el chaleco antibalas, algo que no sirve en el medio acuático debido al peso de los mismos pudiendo provocar el ahogamiento en caso de caída al mar.

Las asociaciones representantes de guardias civiles destinados en la zona se quejan de la falta de medios y de operativos para la lucha contra el esta lacra. Aseguran que las patrulleras que utilizan están ya obsoletas y con frecuencia se averían o pierden aceite. Capitanía marítima cuenta con gomas de alta velocidad decomisadas a los grupos criminales que podrían ser homologadas para que cumplieren con las medidas de seguridad establecidas y así poder ser utilizadas en las operaciones de control y detención en operaciones de narcotráfico en la desembocadura así como en el río.

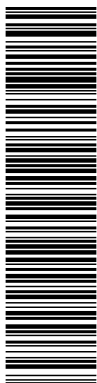
Entre los equipos que requieren para dicho control es de vital importancia las cámaras térmicas portátiles en las embarcaciones, que según detallan en algún medio de comunicación, tienen averiada y solo pueden hacer uso de prismáticos para detectar movimientos sospechosos en la zona.

Como medio de prevención para controlar el aumento de las bandas que se desplazaban a zonas más seguras para ellos, como es nuestra desembocadura, fue instalado un Sistema de Vigilancia Exterior denominado SIVE, en Chipiona y Bonanza, que una vez que avistan movimientos envían las coordenadas a la patrullera. Esta patrullera ha dejado temporalmente su base en Cádiz para actuar en la zona, ‘lo que se viene llamando, desvestir a un santo para vestir a otro’.

En aras de detener este aumento de tráfico se creó un dispositivo especial conjunto que tiene como objetivo principal taponar el río. Este operativo que cuenta con helicópteros y embarcaciones tanto de la Guardia Civil como del Servicio de Vigilancia Aduanera (Agencia Tributaria), así como agentes del instituto armado- entre ellos el Grupo de Acción Rápida (GAR), como la Policía Nacional, pero como ya se ha señalado antes estos agentes y medios dispuestos tienen fecha de caducidad ya que todo es de forma temporal y no definitiva.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 331125 TD10.02 - Acta PL-29/11/2022-15 15122022 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YBJ50-3PBNY-70A4I Página 25 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 15/12/2022 13:13	ESTADO FIRMADO 15/12/2022 13:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331125 YBJ50-3PBNY-70A4I B39F7B5CC9B9D9E420BA0928E4E8872A6782D722) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

1. Instar al Gobierno de España para que el Ministerio del Interior refuerce el número de efectivos del puesto de la Guardia Civil de Sanlúcar de Barrameda de forma permanente, así como dotar de los medio materiales y tecnológicos necesarios para la lucha contra el narcotráfico en el río Guadalquivir y su desembocadura”.

Previa enmienda del grupo proponente, sometida la propuesta a votación por el Sr. Presidente, la Comisión aprueba el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Instar al Gobierno de España para que el Ministerio del Interior refuerce el número de efectivos del puesto de la Guardia Civil de Sanlúcar de Barrameda de forma permanente, así como dotar de los medio materiales y tecnológicos necesarios para la lucha contra el narcotráfico en el río Guadalquivir y su desembocadura».

Por Grupo Izquierda Unida se presenta la siguiente enmienda de adición, que es acepada por el Grupo proponente:

«SEGUNDO: Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a consignar partidas específicas de inversiones destinadas a un plan integral que genere empleo y riqueza en Sanlúcar de Barrameda como medida de lucha contra el narcotráfico.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno Central y al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa modificada por la enmienda propuesta por el Grupo Izquierda Unida, arroja el siguiente resultado: VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Socialista, Izquierda Unida y Ciudadanos y de los concejales no adscritos don Javier Jesús Gómez Porrúa, don Manuel Lobato Reinoso, don Juan José Hernández Ponce, don David Rodríguez Alhambra y don José Manuel Martínez Ayala; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y TRES (3) ABSTENCIONES, de los integrantes del Grupo Popular.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Instar al Gobierno de España para que el Ministerio del Interior refuerce el número de efectivos del puesto de la Guardia Civil de Sanlúcar de Barrameda de forma permanente, así como dotar de los medio materiales y tecnológicos necesarios para la lucha contra el narcotráfico en el río Guadalquivir y su desembocadura.

SEGUNDO: Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a consignar partidas específicas de inversiones destinadas a un plan integral que genere empleo y riqueza en Sanlúcar de Barrameda como medida de lucha contra el narcotráfico.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno Central y al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

ASUNTO DUODÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO CIUDADANOS SOLICITANDO UN PLAN DE CONTROL DE PLAGAS Y DESRATIZACIÓN (RE-2022-13808).

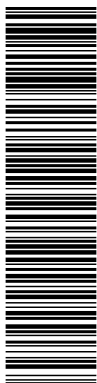
VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 22 de noviembre pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Ciudadanos solicitando un plan de control de plagas y desratización (RE-2022-13808), del tenor siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Son reiteradas las denuncias de vecinos de varias zonas de la ciudad, que se quejan por la proliferación de ratas y plagas de pulgas.

En numerosos plenos, los grupos de la oposición que formamos esta corporación traemos, mociones, ruegos y preguntas relativas a esta problemática que nos preocupa enormemente.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 331125 TD10.02 - Acta PL-29/11/2022-15 15122022 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YBJ50-3PBNY-70A4I Página 26 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 15/12/2022 13:13	ESTADO FIRMADO 15/12/2022 13:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331125 YBJ50-3PBNY-70A4I B39F4756CC9B9D98420BAAC928E4E897246782D722) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

La falta de limpieza tanto en zonas ajardinadas, como en parques o cerca de puntos de recogida de basuras y contenedores, incrementa aún más si cabe, la proliferación de estos animales, unido también a la alimentación solidaria de ciudadanos de colonias de gatos callejeros.

Realizar un listado de zonas afectadas con esta problemática es labor sin duda, de los técnicos municipales encargados de dicha gestión, solamente hay que echar un vistazo en las redes sociales para elaborar un inventario de las zonas afectadas para diseñar un plan integral de actuación según los niveles de salubridad y seguridad de cada zona.

Es por ello, que hoy traemos una moción que engloba todas las zonas de la ciudad afectadas por este asunto, sin especificar ninguna zona en concreto, ya que la lista es interminable. Ya en otros plenos la contestación ha sido siempre la misma, refiriéndose, a que la empresa adjudicataria realiza las labores de desratización oportunas, pero a la vista está que no se consiguen erradicar dichas plagas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

- 1. Que se lleve a cabo un plan de control de plagas y desratización calendarizada siendo este calendario publicado previamente para conocimiento de la ciudadanía.*
- 2. Que la empresa adjudicataria del servicio, haga difusión mediante comunicado de la zona donde se está actuando para prevenir posibles situaciones de intoxicación o peligro para la salud y así quede patente la actuación en la zona.*

Sometida la propuesta a votación por el Sr. Presidente, la Comisión aprueba el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

- 1. Que se lleve a cabo un plan de control de plagas y desratización calendarizada siendo este calendario publicado previamente para conocimiento de la ciudadanía.*
- 2. Que la empresa adjudicataria del servicio, haga difusión mediante comunicado de la zona donde se está actuando para prevenir posibles situaciones de intoxicación o peligro para la salud y así quede patente la actuación en la zona».*

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: DOCE (12) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Izquierda Unida, Ciudadanos y Popular y de los concejales no adscritos don David Rodríguez Alhambra y don José Manuel Martínez Ayala; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DOCE (12) ABSTENCIONES, de los integrantes del Grupo Socialista y de los concejales no adscritos don Javier Jesús Gómez Porrúa, don Manuel Lobato Reinoso y don Juan José Hernández Ponce.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

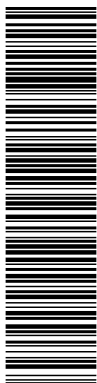
ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

- 1. Que se lleve a cabo un plan de control de plagas y desratización calendarizada siendo este calendario publicado previamente para conocimiento de la ciudadanía.**
- 2. Que la empresa adjudicataria del servicio, haga difusión mediante comunicado de la zona donde se está actuando para prevenir posibles situaciones de intoxicación o peligro para la salud y así quede patente la actuación en la zona.**

ASUNTO DÉCIMO TERCERO: PROPUESTA DEL GRUPO CIUDADANOS RELATIVA AL PROYECTO DE MIRADOR HOMENAJE A CARMEN LAFFÓN EN EL CALLEJÓN DEL ESPADERO (RE-2022-13852).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 22 de noviembre pasado, que se reproduce:

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 331125 TD10.02 - Acta PL-29/11/2022-15 15122022 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YBJ50-3PBNY-70A4I Página 27 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 15/12/2022 13:13	ESTADO FIRMADO 15/12/2022 13:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331125 YBJ50-3PBNY-70A4I B39F756C99D68420BAC928E4E887246782D722), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

«VISTA la propuesta del Grupo Ciudadanos relativa al proyecto de mirador homenaje a Carmen Laffón en el Callejón del Espadero (RE-2022-13852), del tenor siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- En este mes de noviembre, se ha cumplido un año de la muerte de Carmen Laffón, pintora ilustre que siempre será recordada por la ciudad de Sanlúcar por el cariño y admiración que le hemos tenido en su larga trayectoria profesional y personal.

Carmen, nacida en Sevilla y sanluqueña de adopción, estableció su vivienda y estudio en una finca en la Jara cerca de la playa donde pasó sus últimos días de vida.

Esta artista mostró una pasión incansable por el trabajo que impregnó su imaginación y sus obras de paisajes de Sanlúcar, del Guadalquivir, y de escenas costumbristas que le rodeaban.

Cuenta con numerosas distinciones, Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, Premio Nacional de Artes Plásticas y académica de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. Recibió el nombramiento de Hija Predilecta de Andalucía en el año 2013 Medalla de Oro al Mérito a las Bellas Artes, y ha realizado muestras en los principales museos de España.

La ciudad de Sanlúcar la premió en 2009 con la insignia de oro de la ciudad por su compromiso vivo con el que consideraba su pueblo, siendo embajadora de nuestras riquezas y tradiciones allá por donde exponía sus obras.

Sin duda este reconocimiento era más que merecido, pero desde este grupo municipal consideramos que es insuficiente, ya que debe quedar de forma física en nuestra ciudad un lugar especial para recordarla.

Cuando formábamos parte del equipo de gobierno, con competencias en la delegación de urbanismo, comenzamos a poner en marcha un proyecto con esta finalidad. Desde la Gerencia nos pusimos en contacto con la familia para solicitar su permiso para llevar a cabo un mirador en la zona de la Jara. Dicho mirador consistía en un marco de forja donde el fondo fuese, el mar, el río Guadalquivir, la playa y al fondo Doñana. Concretamente se quería ubicar en el Callejón del Espadero, zona que requería una reforma urgente, pues no reunía las condiciones para mirador. El proyecto tenía el presupuesto necesario con partidas correspondientes al presupuesto de la Gerencia.

Este proyecto estaba bastante adelantado a falta de permisos a Costas para su realización y contaba con el beneplácito de alcaldía y de todo el equipo de gobierno.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Que se lleve a cabo el proyecto de dicho mirador en el callejón del Espadero, ya que además de ser un homenaje a una gran artista y sanluqueña de adopción, sería un reclamo turístico, donde el marco de forja sería el marco de las fotos de todos los ciudadanos que disfrutamos de un paraje como es la playa de la Jara”.

Sometida la propuesta a votación por el Sr. Presidente, la Comisión aprueba el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Que se lleve a cabo el proyecto de dicho mirador en el callejón del Espadero, ya que además de ser un homenaje a una gran artista y sanluqueña de adopción, sería un reclamo turístico, donde el marco de forja sería el marco de las fotos de todos los ciudadanos que disfrutamos de un paraje como es la playa de la Jara».

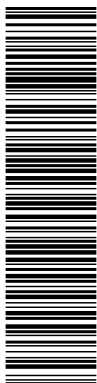
Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: DOCE (12) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Izquierda Unida, Ciudadanos y Popular y de los concejales no adscritos don David Rodríguez Alhambra y don José Manuel Martínez Ayala; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DOCE (12) ABSTENCIONES, de los integrantes del Grupo Socialista y de los concejales no adscritos don Javier Jesús Gómez Porrúa, don Manuel Lobato Reinoso y don Juan José Hernández Ponce.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 331125 TD10.02 - Acta PL-29/11/2022-15 15122022 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YBJ50-3PBNY-70A4I Página 28 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 15/12/2022 13:13	ESTADO FIRMADO 15/12/2022 13:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331125 YBJ50-3PBNY-70A4I B39F47B5CC9D9E4E9872A67B2D722) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Que se lleve a cabo el proyecto de dicho mirador en el callejón del Espadero, ya que además de ser un homenaje a una gran artista y sanluqueña de adopción, sería un reclamo turístico, donde el marco de forja sería el marco de las fotos de todos los ciudadanos que disfrutamos de un paraje como es la playa de la Jara.

ASUNTO DÉCIMO CUARTO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA RELATIVA A LA EDUCACIÓN MUSICAL EN EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA (RE-2022-13893).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 22 de noviembre pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Izquierda Unida relativa a la educación musical en Primaria y Secundaria (RE-2022-13893), del tenor siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Estudios científicos señalan que la música tiene efectos positivos en el desarrollo cognitivo, creativo, intelectual y psicológico de los niños. Incluso se ha demostrado que la música estimula el hemisferio izquierdo del cerebro, el encargado del aprendizaje del lenguaje, los números y el uso de la lógica.

De hecho a principios de 2019, la Universidad Autónoma de Barcelona acogió a profesores universitarios y formadores de maestros de distintos países europeos del proyecto European Music Portfolio: Sounding Ways into Mathematics (EMP-P) que pretendía incidir, por un lado, en el trabajo conjunto de habilidades matemáticas y musicales en la educación primaria y, por el otro, en el fomento de la creatividad de los docentes como medio para favorecer una educación más interdisciplinaria.

A pesar de ello, vemos cómo la Junta de Andalucía está reduciendo el número de horas lectivas en la educación Primaria y Secundaria. Recientemente hemos mantenido un encuentro con Zoraida Pérez Sabio, presidenta de AProMúsicA, Asociación de Profesorado de Música de Andalucía, que corroboran dicha situación.

Esta asociación se constituye en Córdoba, el día 6 de Noviembre de 2003, una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, cuyos fines son reivindicar la importancia de la Música en la Educación, en la cultura y en la sociedad actual; promover actividades musicales lúdicas y/o formativas para el enriquecimiento cultural de la sociedad en su conjunto y de los docentes en particular, a la vez aquellas que difundan, conciencien y reivindiquen el papel relevante de la Música en Educación, la cultura y la sociedad actual; mejorar las prácticas docentes, elaborar materiales didácticos, promover proyectos de investigación e innovación educativa y cualquier otra actividad de naturaleza similar; establecer vías de comunicación con la Administración Educativa para transmitir el sentir y los problemas de nuestro colectivo; impulsar la creación de redes provisionales entre el profesorado de Música de todas las etapas educativas y colaborar con asociaciones afines de ámbito autonómico, estatal e internacional favoreciendo el intercambio y enriquecimiento mutuo.

En el transcurso del encuentro, se ha puesto sobre la mesa la decepcionante distribución horaria prevista por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía para la materia de música, en las etapas de Primaria y Secundaria en Andalucía, tras la implantación total de la nueva Ley Educativa (LOMLOE) prevista para el curso 23-24.

En concreto, la Junta está llevando a cabo recortes de horario en primero y tercero de Primaria y también la no obligatoriedad en secundaria. Con ello, la música es la más perjudicada en las asignaturas y la que sufre recortes de horas lectivas. Álvarez insiste que Junta está incumpliendo el real decreto Ley del 1 de marzo de 2022.

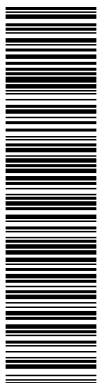
La Junta de Andalucía está incumpliendo los mínimos establecidos por la nueva Ley Educativa LOMLOE, con la aplicación del Real Decreto Ley del 1 de marzo de 2022, por lo que la Junta debe modificar los parámetros de las instrucciones provisionales del 23 de junio de 2022, en los que está implantando un recorte y reducción de horarios, y la no obligatoriedad de la materia en Secundaria.

Todo ello supondrá, no solamente menos horas de educación artística para el alumnado, sino que también supondrá que el 40% de los docentes de música de no sean contratados para el próximo curso.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda somete al Pleno la siguiente propuesta

PRIMERO: Instar a la Junta de Andalucía a que se impartan 2 horas en los cursos de Primaria y que el área de Educación Artística (que incluye plástica y música) sea impartida por el mismo docente en su totalidad. En el caso de Secundaria, solicitamos la obligatoriedad de la materia de música en 1.º, 2.º y 3.º de ESO, con hasta un total de 4 horas como mínimo.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 331125 TD10.02 - Acta PL-29/11/2022-15 15122022 (versión 3)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YBJ50-3PBNY-70A4I Página 29 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 15/12/2022 13:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331125 YBJ50-3PBNY-70A4I B39FA7B5CC9D9E820BAC928E4E9812A67B2D722) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

SEGUNDO: Instar al Ministerio de Educación a que en Educación Infantil se imparta una educación musical de calidad, siguiendo le modelo europeo en el que una persona especialista en música imparte la disciplina”.

Sometida la propuesta a votación por el Sr. Presidente, la Comisión aprueba el siguiente DICTAMEN:

PRIMERO: Instar a la Junta de Andalucía a que se impartan 2 horas en los cursos de Primaria y que el área de Educación Artística (que incluye plástica y música) sea impartida por el mismo docente en su totalidad. En el caso de Secundaria, solicitamos la obligatoriedad de la materia de música en 1.º, 2.º y 3.º de ESO, con hasta un total de 4 horas como mínimo.

SEGUNDO: Instar al Ministerio de Educación a que en Educación Infantil se imparta una educación musical de calidad, siguiendo le modelo europeo en el que una persona especialista en música imparte la disciplina».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Socialista, Izquierda Unida y Ciudadanos y de los concejales no adscritos don Javier Jesús Gómez Porrúa, don Manuel Lobato Reinoso, don Juan José Hernández Ponce, don David Rodríguez Alhambra y don José Manuel Martínez Ayala; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y TRES (3) ABSTENCIONES, de los integrantes del Grupo Popular.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Instar a la Junta de Andalucía a que se impartan 2 horas en los cursos de Primaria y que el área de Educación Artística (que incluye plástica y música) sea impartida por el mismo docente en su totalidad. En el caso de Secundaria, solicitamos la obligatoriedad de la materia de música en 1.º, 2.º y 3.º de ESO, con hasta un total de 4 horas como mínimo.

SEGUNDO: Instar al Ministerio de Educación a que en Educación Infantil se imparta una educación musical de calidad, siguiendo le modelo europeo en el que una persona especialista en música imparte la disciplina.

ASUNTO DÉCIMO QUINTO: PROPUESTA DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A LOS DÍAS DE RECUERDO Y HOMENAJE A TODAS LAS VÍCTIMAS DEL GOLPE MILITAR, LA GUERRA CIVIL Y LA DICTADURA, Y A LOS HOMBRES Y MUJERES QUE SUFRIERON EL EXILIO (RE-2022-13925).

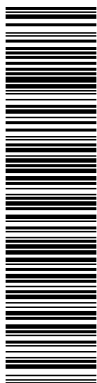
VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 22 de noviembre pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Socialista relativa a los días de recuerdo y homenaje a todas las víctimas del golpe militar, la Guerra Civil y la dictadura, y a los hombres y mujeres que sufrieron el exilio (RE-2022-13925), del tenor siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Las Cortes Generales han aprobado recientemente la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática. El objeto de esta ley es el reconocimiento de quienes padecieron la persecución o violencia, por razones políticas, ideológicas, de pensamiento u opinión, de conciencia o creencia religiosa, de orientación e identidad sexual, durante el periodo comprendido entre el golpe de Estado de 18 ~e julio de 1936, la Guerra de España y la Dictadura franquista hasta la entrada en vigor de la Constitución Española de 1978, así como promover su reparación moral y la recuperación de su memoria personal, familiar y colectiva, adoptar medidas complementarias destinadas a suprimir elementos de división entre la ciudad y promovida lazos de unión en tomo a los valores, principios y derechos constitucionales.

Esta ley contempla, entre otras muchas disposiciones, declarar el 31 de octubre como Día de recuerdo y homenaje a todas las víctimas del golpe militar, la Guerra Civil y la Dictadura, y el 8 de mayo como Día de recuerdo y homenaje a los hombres y mujeres que sufrieron el exilio como consecuencia de la Guerra y la Dictadura.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 331125 TD10.02 - Acta PL-29/11/2022-15 15122022 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YBJ50-3PBNY-70A4I Página 30 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 15/12/2022 13:13	ESTADO FIRMADO 15/12/2022 13:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331125 YBJ50-3PBNY-70A4I B39F47B5CC9D9E8420BAC928E4E8872A67B2D722), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

El Partido Socialista Obrero Español de Sanlúcar comparte los principios del Derecho Internacional Humanitario de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición que deben presidir las políticas públicas relativas a la memoria democrática.

La conmemoración de estos días de recuerdo contribuye al deber de memoria para que las violaciones de derechos humanos que se produjeron durante el golpe de Estado de 18 de julio de 1936, la Guerra Civil y la Dictadura, no puedan volver a repetirse.

Contribuye así a mantener vivo el recuerdo del significado y trascendencia de los traumáticos hechos acaecidos, y preserva en la memoria colectiva los desastres de la guerra y de toda forma de totalitarismo, así como la reparación de la dignidad de las víctimas, tanto entre la ciudadanía actual como en la del futuro.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda:

- 1. Adherirse a las conmemoraciones anuales del 31 de octubre como Día de recuerdo y homenaje a todas las víctimas del golpe militar, la Guerra Civil y la Dictadura, y del 8 de mayo como Día de recuerdo y homenaje a los hombres y mujeres que sufrieron el exilio como consecuencia de la Guerra y la Dictadura.*
- 2. Disponer anualmente de aquellos actos, actividades o acciones de difusión que se estimen oportunos y sean adecuados a los fines del 31 de octubre como Día de recuerdo y homenaje a todas las víctimas del golpe militar, la Guerra Civil y la Dictadura, y del 8 de mayo como Día de recuerdo y homenaje a los hombres y mujeres que sufrieron el exilio como consecuencia de la Guerra y la Dictadura”.*

Sometida la propuesta a votación por el Sr. Presidente, la Comisión aprueba el siguiente DICTAMEN:

- 1. Adherirse a las conmemoraciones anuales del 31 de octubre como Día de recuerdo y homenaje a todas las víctimas del golpe militar, la Guerra Civil y la Dictadura, y del 8 de mayo como Día de recuerdo y homenaje a los hombres y mujeres que sufrieron el exilio como consecuencia de la Guerra y la Dictadura.*
- 2. Disponer anualmente de aquellos actos, actividades o acciones de difusión que se estimen oportunos y sean adecuados a los fines del 31 de octubre como Día de recuerdo y homenaje a todas las víctimas del golpe militar, la Guerra Civil y la Dictadura, y del 8 de mayo como Día de recuerdo y homenaje a los hombres y mujeres que sufrieron el exilio como consecuencia de la Guerra y la Dictadura».*

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: VEINTITRÉS (23) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Socialista, Izquierda Unida, Popular y Ciudadanos y de los concejales no adscritos don Javier Jesús Gómez Porrúa, don Manuel Lobato Reinoso, don Juan José Hernández Ponce y don David Rodríguez Alhambra; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y UNA (1) ABSTENCIÓN, del concejal no adscrito don José Manuel Martínez Ayala.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

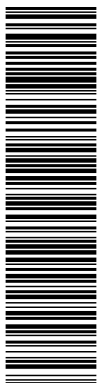
PRIMERO: Adherirse a las conmemoraciones anuales del 31 de octubre como Día de recuerdo y homenaje a todas las víctimas del golpe militar, la Guerra Civil y la Dictadura, y del 8 de mayo como Día de recuerdo y homenaje a los hombres y mujeres que sufrieron el exilio como consecuencia de la Guerra y la Dictadura.

SEGUNDO: Disponer anualmente de aquellos actos, actividades o acciones de difusión que se estimen oportunos y sean adecuados a los fines del 31 de octubre como Día de recuerdo y homenaje a todas las víctimas del golpe militar, la Guerra Civil y la Dictadura, y del 8 de mayo como Día de recuerdo y homenaje a los hombres y mujeres que sufrieron el exilio como consecuencia de la Guerra y la Dictadura.

ASUNTO DÉCIMO SEXTO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA INTERESANDO LABORES DE MANTENIMIENTO EN LA ZONA DE LA JARA-ESPÍRITU SANTO (RE-2022-13964).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 22 de noviembre pasado, que se reproduce:

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 331125 TD10.02 - Acta PL-29/11/2022-15 15122022 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YBJ50-3PBNY-70A4I Página 31 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 15/12/2022 13:13	ESTADO FIRMADO 15/12/2022 13:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331125 YBJ50-3PBNY-70A4I B39FA7B5CC9D9E820BAC928E4E817267B2D722) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portafirmas/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

«VISTA la propuesta del Grupo Izquierda Unida interesando labores de mantenimiento en la zona de La Jara-Espíritu Santo (RE-2022/13964), del tenor siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Dentro de nuestra campaña IU Barrio a Barrio que mantenemos activa durante todo el mandato, nos encontramos con un denominador común, que es el estado de dejadez que presentan los diferentes barrios de la ciudad.

En este caso concreto, hemos realizado a petición de los propios vecinos/as, una visita a la zona de La Jara, concretamente a la urbanización del Espíritu Santo.

Nos hemos encontrado con aceras levantadas, falta de iluminación, alcorques rotos y una falta total de limpieza, un nulo cuidado por las zonas verdes y una falta absoluta de mantenimiento. Hay zonas con problemas de iluminación y zonas ajardinadas totalmente abandonadas. Hay parques que son totalmente intransitables y zonas que podrían ser de esparcimiento y sociabilización para la zona, que no pueden ser utilizadas, debido al mal estado que presentan.

Volvemos a reivindicar los barrios y sus zonas comunes, como unos lugares necesarios para establecer nexos de unión en la sociedad. Los barrios hay que vivirlos, habitarlos, son espacios que deben estar en unas condiciones óptimas para el disfrute de los residentes.

Los residentes han comunicado en muchas ocasiones las carencias que presenta la zona, sin obtener respuesta, lo que genera una gran impotencia.

Hay proyecto de gran envergadura, como es el traslado de la depuradora, que sabemos que no pueden ejecutarse a corto plazo, pero hay otras actuaciones sencillas, que podrían realizarse y mejorar considerablemente la calidad de vida de las personas que viven en la zona.

Hay que tener en cuenta que, debido a los problemas de iluminación, algunos vecinos/as han sufrido caídas en la zona, suponiendo toda esta dejadez un grave problema de seguridad.

En esta zona en concreto, como en otras zonas de la ciudad, nos hemos encontrado con sanluqueños/as de elección. Es decir, personas que, llegada la hora de su jubilación, eligen nuestra ciudad para pasar esos años. En cambio, nos comentan con amargura, que no es la ciudad con la que soñaban, debido precisamente a la falta de limpieza y mantenimiento.

Estamos en un año crucial para Sanlúcar, debido al nombramiento como Capitalidad Gastronómica, y no estamos ofreciendo una imagen cuidada de la Sanlúcar que necesitamos.

La presión impositiva de la ciudad no se corresponde con la calidad de los servicios que se ofrece. En necesario conseguir una mayor efectividad de los mismos.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda somete al Pleno la siguiente propuesta: El pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a poner en marcha las siguientes medidas:

ACUERDOS

PRIMERO: Proceder a intensificar las labores de mantenimiento, poda y limpieza en toda la zona de La Jara-Espíritu Santo.

SEGUNDO: Pintar los pasos de peatones, reponer señales verticales y horizontales y reorganizar el tráfico.

TERCERO: Mejorar la iluminación y arreglar las farolas que están en mal estado.

CUARTO: El estudio por parte de la Gerencia de Urbanismo de las calles que precisan reasfaltar el firme deteriorado.

QUINTO: Activar el Consejo de Participación Ciudadana y establecer un escenario abierto de debate en el que los ciudadanos/as puedan trasladar las demandas de sus barrios”.

Previa enmienda del grupo proponente, sometida la propuesta a votación por el Sr. Presidente, la Comisión aprueba el siguiente DICTAMEN:

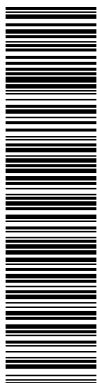
ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a poner en marcha las siguientes medidas:

PRIMERO: Proceder a intensificar las labores de mantenimiento, poda y limpieza en toda la zona de La Jara-Espíritu Santo.

SEGUNDO: Pintar los pasos de peatones, reponer señales verticales y horizontales y reorganizar el tráfico.

TERCERO: Mejorar la iluminación y arreglar las farolas que están en mal estado.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 331125 TD10.02 - Acta PL-29/11/2022-15 15122022 (versión 3)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YBJ50-3PBNY-70A4I Página 32 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 15/12/2022 13:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331125 YBJ50-3PBNY-70A4I B39F7B5CC9B9D98420BAAC928E4E9872A67B2D722) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucarbarrameda.es/portalfirmadoc/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

CUARTO: El estudio de las calles que precisan reasfaltar el firme deteriorado.

QUINTO: Activar el Consejo de Participación Ciudadana y establecer un escenario abierto de debate en el que los ciudadanos/as puedan trasladar las demandas de sus barrios».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: CATORCE (14) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Izquierda Unida, Popular, Ciudadanos y de los concejales no adscritos don Javier Jesús Gómez Porrúa, don Juan José Hernández Ponce, don David Rodríguez Alhambra y don José Manuel Martínez Ayala; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIEZ (10) ABSTENCIONES, de los integrantes del Grupo Socialista y del concejal no adscrito don Manuel Lobato Reinoso.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a poner en marcha las siguientes medidas:

- 1.º Proceder a intensificar las labores de mantenimiento, poda y limpieza en toda la zona de La Jara-Espíritu Santo.
- 2.º Pintar los pasos de peatones, reponer señales verticales y horizontales y reorganizar el tráfico.
- 3.º Mejorar la iluminación y arreglar las farolas que están en mal estado.
- 4.º El estudio de las calles que precisan reasfaltar el firme deteriorado.
- 5.º Activar el Consejo de Participación Ciudadana y establecer un escenario abierto de debate en el que los ciudadanos/as puedan trasladar las demandas de sus barrios.

ASUNTO DÉCIMO SÉPTIMO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR DE RECHAZO AL ANTEPROYECTO DE LEY POR EL QUE SE REGULAN LOS INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN LABORAL Y OTRAS MEDIDAS DE IMPULSO Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO ESTABLE Y DE CALIDAD (RE-2022-14014).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 22 de noviembre pasado, que se reproduce:

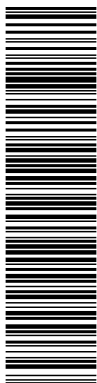
«VISTA la propuesta del Grupo Popular de rechazo al anteproyecto de Ley por el que se regulan los incentivos a la contratación laboral y otras medidas de impulso y mantenimiento del empleo estable y de calidad (RE-2022-14014), del tenor siguiente:

“En la actualidad en nuestro país son más de dos millones las personas con alguna discapacidad que están entre los 16 y los 64 años, que se encuentran en edad de trabajar. Si analizamos los datos sobre población activa podemos comprobar como aproximadamente el 34% de estas personas se declaran activas, es decir que o bien tienen actualmente un puesto de trabajo o están en búsqueda activa en el mercado laboral. Si continuamos en un análisis de estos datos de empleo podemos ver que un 25% de las personas de este colectivo desarrollan su actividad en los Centros Especiales de Empleo (CEE) y un 10% son autónomos.

Si nos detenemos en el empleo generado a través de los CEE debemos reseñar que estas empresas tienen como principal misión el conseguir la introducción en el mercado laboral de trabajadores con discapacidad y en muchas ocasiones facilitar su posterior contratación en empresas ordinarias.

Es mediante el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se regulan los Centros Especiales de Empleo. Así una empresa debe tener el menos el 70% de su plantilla formada por personas con algún tipo de discapacidad para poder obtener la calificación de CEE. Hoy día son muchas administraciones públicas en especial las locales las que han conseguido formar empresas de este tipo y por lo tanto apostar por la inclusión social y laboral de este importante colectivo. Y también muchas empresas privadas que han apostado por la generación de este empleo y

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 331125 TD10.02 - Acta PL-29/11/2022-15 15122022 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YBJ50-3PBNY-70A4I Página 33 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 15/12/2022 13:13	ESTADO FIRMADO 15/12/2022 13:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331125 YBJ50-3PBNY-70A4I B39F47B5CC9D9E8420BAC928E4E8812A67B2D722) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

por lo tanto por la integración en el mercado laboral de un colectivo con dificultad para acceder el mismo. Los CEE no solo realizan una labor de empleabilidad, además deben apostar por implantar medidas que favorezcan la adaptación necesarias para que sus trabajadores puedan desarrollar su puesto de trabajo. En última instancia la labor de los Centros debe ir orientada a posibilitar que sus trabajadores adquieran una formación y una experiencia laboral que les facilite su acceso a puestos de trabajo en empresas del mercado laboral.

Para conseguir estos objetivos y para posibilitar que todo tipo de empresas apuesten por la integración laboral de este colectivo de personas con discapacidades desde las administraciones se han venido desarrollando desde hace años una política de apoyo a través de las medidas contempladas en los incentivos y bonificaciones.

Estas medidas han contribuido a que hoy haya una mayor integración en el mercado laboral y por lo tanto una mayor inclusión social. Pero lamentablemente esta situación corre, hoy en día, un grave peligro dado que desde el Ministerio de Trabajo y Economía Social se ha presentado un anteproyecto de ley por el que se regulan los incentivos a la contratación laboral y otras medidas de impulso y mantenimiento del empleo estable y de calidad.

Pues bien, de la lectura de los artículos del citado anteproyecto se puede comprobar como el gobierno de Sánchez anula las actuales políticas de incentivos y bonificaciones a los Centros Especiales de Empleo y en general a los contratos que las empresas realicen a personas con discapacidad lo que conlleva un duro revés a estas empresas de económica social y a los empresarios que han realizado una apuesta por la inclusión social de las personas con discapacidad.

Según las propias organizaciones que representan a este colectivo, con esta medida del gobierno de PSOE y Podemos, implantada por la ministra Yolanda Díaz, serán más de 100.000 los contratos que se ponen en peligro en España. Y si trasladamos estos datos a Andalucía podrían perder su empleo unas 20.000 personas con discapacidad. Un auténtico drama laboral y social para un colectivo que durante tanto tiempo ha luchado por su inclusión y que ahora se ve amenazada por una medida económica. El único objetivo en el que han pensado los dirigentes del gobierno de PSOE y Podemos es en ahorrar dinero y destinarlo a otro tipo de medidas más en consonancia con su ideario político.

Desde las Comunidades Autónomas, al igual que desde todos los movimientos sociales, como por ejemplo Consejo Español para la Defensa de la Discapacidad, o el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad, han mostrado su absoluto rechazo al planteamiento gubernamental y han exigido su inmediata retirada para no causar un grave daño al empleo de este colectivo. Desde la Junta de Andalucía se han apoyado las peticiones realizadas por el sector y tanto desde la Consejería de Empleo, como desde la Consejería de Inclusión Social se ha mostrado el rechazo a una medida que conlleva la imposibilidad de que desde las administraciones autonómicas se pueda seguir apoyando la generación y mantenimiento del empleo de personas con discapacidad. La medida planteada supone eliminar legalmente todas las bonificaciones e incentivos y por lo tanto bloquear las actuales ayudas que se venían ofreciendo a los CEE a través de las políticas activas de empleo que desarrolla la Junta de Andalucía".

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha la siguiente:

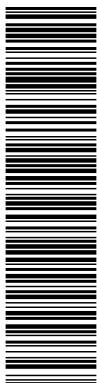
PROPUESTA DE ACUERDO

1. El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda muestra su absoluto rechazo al anteproyecto de ley por el que se regulan los incentivos a la contratación laboral y otras medidas de impulso y mantenimiento del empleo estable y de calidad, aprobado por el Ministerio de Trabajo y Economía Social y exige al Gobierno de España que retire dicho anteproyecto de ley de forma inmediata.
2. De igual forma esta Corporación muestra su total apoyo a las personas con discapacidad y traslada a las administraciones que mantengan el compromiso y las medidas que favorezcan la integración social y laboral de este colectivo.
3. Dar traslado de los presentes acuerdos al Presidente del Gobierno de España, a la ministra de Trabajo y Economía Social, a la consejería de Empleo, a la consejería de Inclusión Social, al Consejo Español para la Defensa de la Discapacidad y al Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad en Andalucía".

Sometida la propuesta a votación por el Sr. Presidente, la Comisión aprueba el siguiente DICTAMEN:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda muestra su absoluto rechazo al anteproyecto de ley por el que se regulan los incentivos a la contratación laboral y otras medidas de impulso y mantenimiento del empleo estable y de calidad, aprobado por el Ministerio de Trabajo y Economía Social y exige al Gobierno de España que retire dicho anteproyecto de ley de forma inmediata.
2. De igual forma esta Corporación muestra su total apoyo a las personas con discapacidad y traslada a las administraciones que mantengan el compromiso y las medidas que favorezcan la integración social y laboral de este colectivo.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 331125 TD10.02 - Acta PL-29/11/2022-15 15122022 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YBJ50-3PBNY-70A4I Página 34 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 15/12/2022 13:13	ESTADO FIRMADO 15/12/2022 13:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331125 YBJ50-3PBNY-70A4I B39F47B5CC9D9E8420BAC928E4E8872467B2D722) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

3. Dar traslado de los presentes acuerdos al Presidente del Gobierno de España, a la ministra de Trabajo y Economía Social, a la Consejería de Empleo, a la Consejería de Inclusión Social, al Consejo Español para la Defensa de la Discapacidad y al Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad en Andalucía».

El asunto queda sobre la mesa.

ASUNTO DÉCIMO OCTAVO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR INSTANDO LA CREACIÓN DE UNA RUTA COFRADE (RE-2022-1415).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 22 de noviembre pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Popular instando la creación de una ruta cofrade (RE-2022-1415), del tenor siguiente:

“EXPOSICIÓN MOTIVOS.- La Semana Santa es un acontecimiento religioso-cultural existente en la ciudad desde el siglo XV que no sólo implica unos ritos y costumbres del pueblo católico, sino que involucran aspectos antropológicos, culturales, económicos y patrimoniales.

Por ello desde el Partido Popular queremos poner en valor, aún más si cabe, la Semana Santa de la Ciudad, su singularidad y su patrimonio material e inmueble que la compone, y que ésta pueda ser conocida por los visitantes y turistas en cualquier época del año.

Quisiéramos recordar que desde este grupo municipal realizamos una moción que se aprobó en pleno para elevar a la Semana Santa como de interés turístico internacional.

Aun así, creemos que debemos seguir sumando y apostando por ella como un punto más de interés y proponemos crear una ruta cofrade que constaría de los siguientes puntos que detallamos a continuación:

En primer lugar, la futura instalación de paneles informativos en los principales puntos significativos de los recorridos procesionales durante la Semana Santa en la ciudad, que detallarán los momentos más relevantes de las estaciones de penitencia que realizan las Cofradías de Sanlúcar de Barrameda y que cualquiera que pasee por las calles, plazas y rincones de nuestro municipio pueda sentir la esencia cofrade que se vive durante su Semana Santa en cualquier época del año.

Por otro lado, esta iniciativa también incluiría la creación de un apartado web con contenido digital a través de códigos QR impresos en dichos paneles. Con ellos, los visitantes podrán acceder directamente a toda la información disponible de la Semana Santa sanluqueña, conocer con más detalle su historia, las diferentes cofradías, los recorridos más singulares y que cualquier persona que venga pueda conocerla a través de vídeos y pantallas de interacción táctil.

También la creación de flyers o panfletos que estarían ubicados en la oficina de turismo, hoteles, hostales, apartamentos turísticos, etc...

Asimismo, que toda la información sea traducida en diferentes idiomas para los turistas de otras nacionalidades. A su vez, que también pueda ser completamente accesible para personas con diversidad funcional, ya sea auditiva, visual, sensorial o incluso física.

Por último, añadir posibles rutas y guías por las diferentes Casas de Hermandad que poseen muchas de nuestras Cofradías y así allí complementar éstas rutas en la calle in situ, pudiendo conocer el patrimonio material y archivístico que ellas poseen.

Para la elaboración y diseño de todos estos paneles, página web, información y todo lo que implique la creación de esta ruta se crearía una mesa de trabajo junto con las Hermandades y el Consejo local para volcar toda la información necesaria para la creación de la misma.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha la siguiente:

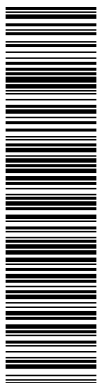
PROPUESTA DE ACUERDO

1.-Que por parte del equipo de gobierno se lleve a cabo la creación de una ruta cofrade en nuestro municipio incluyendo los puntos anteriormente descritos”.

Sometida la propuesta a votación por el Sr. Presidente, la Comisión aprueba el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 331125 TD10.02 - Acta PL-29/11/2022-15 15122022 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YBJ50-3PBNY-70A4I Página 35 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 15/12/2022 13:13	ESTADO FIRMADO 15/12/2022 13:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331125 YBJ50-3PBNY-70A4I B39F4756CC9D9E420BAC928E4E8872A67B2D722) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Que por parte del equipo de gobierno se lleve a cabo la creación de una ruta cofrade en nuestro municipio incluyendo los puntos anteriormente descritos».

Por Grupo Ciudadanos se presenta la siguiente enmienda de adición, que es acepada por el Grupo proponente:

«2. Incluir en la Ruta Cofrade a las bandas de música de nuestra ciudad así como a los talleres de orfebrería y bordados, ya que son también patrimonio de gran valor en nuestra Semana Santa».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa modificada por la enmienda propuesta por el Grupo Ciudadanos, arroja el siguiente resultado: NUEVE (9) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Popular y Ciudadanos y de los concejales no adscritos don Javier Jesús Gómez Porrúa, don Juan José Hernández Ponce, don David Rodríguez Alhambra y don José Manuel Martínez Ayala; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y QUINCE (15) ABSTENCIONES, de los integrantes de los Grupos Socialista e Izquierda Unida y del concejal no adscrito don Manuel Lobato Reinoso.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

- 1. Que por parte del equipo de gobierno se lleve a cabo la creación de una ruta cofrade en nuestro municipio incluyendo los puntos anteriormente descritos.**
- 2. Incluir en la Ruta Cofrade a las bandas de música de nuestra ciudad así como a los talleres de orfebrería y bordados, ya que son también patrimonio de gran valor en nuestra Semana Santa.**

ASUNTO DÉCIMO NOVENO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A CREACIÓN DE UNA APP MÓVIL COLABORATIVA (RE-2022-14020).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 22 de noviembre pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Popular relativa a creación de una app móvil colaborativa (RE-2022-14020), del tenor siguiente:

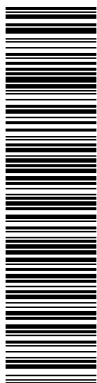
“EXPOSICIÓN MOTIVOS.- Desde el Partido Popular volvemos a insistir en la necesidad de crear y poner en marcha por parte de este Ayuntamiento de una ‘app móvil colaborativa’ mediante la cual los ciudadanos puedan poner en conocimiento de este Ayuntamiento cuantas incidencias y siniestros se produzcan en zonas verdes, vía pública, mobiliario, parques, etc. de nuestra ciudad y sirvan para que desde el Consistorio se adopten las medidas necesarias para su solución.

La nueva aplicación móvil se trataría de un programa directamente gestionado por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda en el que los vecinos registrándose como usuarios puedan detallar el problema que pretenden que se arregle, e introducir imágenes y datos descriptivos de la zona en la que se encuentra, y a través de la cual puedan hacer un seguimiento del estado de tramitación y si finalmente se resuelve la incidencia.

Además, en la aplicación se incluirán los datos de contactos de los usuarios para que desde el Ayuntamiento se pudiera contactar con ellos, por si es preciso ampliar la información necesaria para resolver la incidencia

Los usos generalizados de la tecnología móvil por parte de la población garantizarían su utilidad y éxito de una app del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda que mejoraría los actuales problemas y relación entre administración y ciudadanos con las delegaciones de Obras e Infraestructuras y Medio Ambiente y a su vez fomentaría la colaboración vecinal que en la actualidad recurren a las redes sociales en páginas no institucionales para tal fin.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 331125 TD10.02 - Acta PL-29/11/2022-15 15122022 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YBJ50-3PBNY-70A4I Página 36 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 15/12/2022 13:13	ESTADO FIRMADO 15/12/2022 13:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331125 YBJ50-3PBNY-70A4I B39F4755CC9D9E820BA0C928E4E8872467B2D722) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Creación de una 'app móvil colaborativa' mediante la cual los ciudadanos puedan poner en conocimiento de este Ayuntamiento cuantas incidencias y siniestros se produzcan en zonas verdes, vía pública, mobiliario, parques, etc. de nuestra ciudad".

Sometida la propuesta a votación por el Sr. Presidente, la Comisión aprueba el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Creación de una 'app móvil colaborativa' mediante la cual los ciudadanos puedan poner en conocimiento de este Ayuntamiento cuantas incidencias y siniestros se produzcan en zonas verdes, vía pública, mobiliario, parques, etc., de nuestra ciudad».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: NUEVE (9) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Popular y Ciudadanos y de los concejales no adscritos don Javier Jesús Gómez Porrúa, don Juan José Hernández Ponce, don David Rodríguez Alhambra y don José Manuel Martínez Ayala; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y QUINCE (15) ABSTENCIONES, de los integrantes de los Grupos Socialista e Izquierda Unida y del concejal no adscrito don Manuel Lobato Reinoso.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Creación de una "app móvil colaborativa" mediante la cual los ciudadanos puedan poner en conocimiento de este Ayuntamiento cuantas incidencias y siniestros se produzcan en zonas verdes, vía pública, mobiliario, parques, etc., de nuestra ciudad.

ASUNTO VIGÉSIMO: PROPUESTA DEL CONCEJAL NO ADSCRITO DON JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ AYALA INTERESANDO LA CREACIÓN DE ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO CANINO (RE-2022-14045).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 22 de noviembre pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del concejal no adscrito don José Manuel Martínez Ayala interesando la creación de espacios de esparcimiento canino (RE-2022-14045), del tenor siguiente:

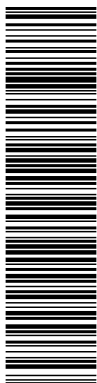
"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Es necesario tener en cuenta que los animales de compañía ocupan un lugar muy importante en la vida de las personas, forjándose grandes vínculos afectivos. La presente moción responde a una demanda social creciente.

La población canina crece, por tanto, en relación directa al número de vecinos ya que muchos de ellos son poseedores de una o varias mascotas.

Las necesidades de estos animales son, entre otras muchas, la de poder pasear y recrearse adecuadamente sin causar molestias al resto de los ciudadanos. Considero que es momento de empezar a construir, además, espacios donde las mascotas puedan hacer ejercicio al aire libre, dotado algún mobiliario de ejercicios, donde los dueños de estas mascotas puedan dejar libremente a sus animales para poderse recrear y socializar adecuadamente.

Sostengo que es necesario planificar y estudiar la creación de parques caninos en determinados puntos del municipio, enclaves ubicados estratégicamente para dar servicio al mayor número de vecinos posible, no sólo para solucionar este problema que sufren los dueños, sino para mejorar el estado antihigiénico que presentan algunas calles. También se deben adaptar algunas zonas de nuestros parques al uso compartido con perros, donde haya espacio para ello, con un

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 331125 TD10.02 - Acta PL-29/11/2022-15 15122022 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YBJ50-3PBNY-70A4I Página 37 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 15/12/2022 13:13	ESTADO FIRMADO 15/12/2022 13:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331125 YBJ50-3PBNY-70A4I B39F47B5CC9D9E4E8872A67B2D722) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

equipamiento necesario y práctico para dotar de calidad la convivencia de nuestra comunidad en espacios públicos adaptados a sus mascotas, de un coste reducido y asequible. Su existencia en otros pueblos y ciudades ha demostrado que, junto con la concienciación colectiva, se consigue el ingrediente básico para solucionar en buena medida este problema.

Un parque para perros es un espacio público compartido por personas y estos animales de compañía. Es un recinto acotado donde las mascotas pueden hacer ejercicio y jugar bajo la supervisión y control de sus dueños. Técnicamente precisan de pocos requisitos, basta con acotar una zona con una valla apropiada, accesos organizados mediante puertas dobles o separadas, fuentes adaptadas para perros y humanos, zona diferenciada para perros de talla pequeña y sistemas de recogida y limpieza. También pueden dotarse de elementos de "agility", como pequeñas rampas, puentes o tubos para que los perros puedan ejercitarse acompañados o en solitario.

El ayuntamiento procurará habilitar en los jardines y parques públicos espacios idóneos, debidamente señalizados, para el paseo y esparcimiento de los perros. Y, por último, solicitar la creación de más pipi-can donde se señalará a los usuarios las normas que deben de regir en este sitio para su adecuado uso y el ayuntamiento realizará una adecuada revisión y limpieza.

Los propietarios de los perros simplemente piden que sus animales puedan disfrutar de cierta libertad sin que ello ponga en riesgo su bolsillo, pues soltándolos se exponen a ser multados.

MOCIÓN

Por todo ello, somete al Pleno la siguiente propuesta: El pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes propuestas:

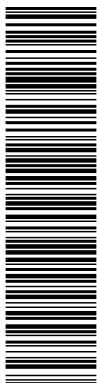
- 1. Se realice un estudio para la adaptación parcial de los parques públicos y posteriormente se decida en cuales procede el uso compartido por personas y animales de compañía (perros), dotándolos de vallado perimetral que permita su cierre durante la noche.*
- 2. Creación de espacios de esparcimiento canino, diversificando diferentes ubicaciones en el municipio, para el uso de animales de compañía (perros), donde puedan desarrollar libremente actividades de esparcimiento y juegos, dotando a dicho espacio con iluminación, contenedores de excrementos, bancos, arbolado y un vallado adecuado para que los animales puedan deambular libremente sin abandonar el perímetro de dicho espacio.*
- 3. Crear un Reglamento de Uso de las Áreas de Recreo con una serie de normas, derechos y obligaciones, muy claras para garantizar el máximo nivel de buena convivencia y que de manera específica ser contundente en el caso de las llamadas 'razas peligrosas', cuyos dueños deberán ser mayores de edad, estar inscritos en el Ayuntamiento, llevarlos siempre según las normas y suscribir un seguro de responsabilidad civil de 120.000 euros.*
- 4. Establecer medidas de limpieza y desinfección de estos espacios para que los perros y sus propietarios puedan disfrutar tanto del esparcimiento necesario con seguridad como de las mejores condiciones higiénico-sanitarias.*
- 5. Creación, revisión si existiera, ampliación y correcta adecuación de los espacios existentes denominados pipi-can, dotándolos, por parte de los efectivos municipales, de una iluminación y limpieza apropiadas para higienizar la zona.*
- 6. Que se declare a la ciudad de Sanlúcar de Barrameda como "Ciudad Amable con los Perros", situándose en la vanguardia de las ciudades españolas contrarias al maltrato de los animales y dispuestas para mejorar la convivencia entre las personas y estos animales.*
- 7. Creación de una comisión de trabajo compuesta por representantes políticos, técnicos del Ayuntamiento, vecinos y colectivos interesados, para trabajar sobre los puntos expuestos.*
- 8. Para el desarrollo de los acuerdos que precisen inversión económica será necesaria la existencia de dotación presupuestaria suficiente".*

Sometida la propuesta a votación por el Sr. Presidente, la Comisión aprueba el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: *El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes propuestas:*

- 1. Se realice un estudio para la adaptación parcial de los parques públicos y posteriormente se decida en cuales procede el uso compartido por personas y animales de compañía (perros), dotándolos de vallado perimetral que permita su cierre durante la noche.*
- 2. Creación de espacios de esparcimiento canino, diversificando diferentes ubicaciones en el municipio, para el uso de animales de compañía (perros), donde puedan desarrollar libremente actividades de esparcimiento y juegos, dotando a dicho espacio con iluminación, contenedores de excrementos, bancos, arbolado y un vallado adecuado para que los animales puedan deambular libremente sin abandonar el perímetro de dicho espacio.*

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 331125 TD10.02 - Acta PL-29/11/2022-15 15122022 (versión 3)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YBJ50-3PBNY-70A4I Página 38 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 15/12/2022 13:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331125 YBJ50-3PBNY-70A4I B39F47B5CC9D9E8C20BAC928E4E8872A67B2D722) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

3. *Crear un Reglamento de Uso de las Áreas de Recreo con una serie de normas, derechos y obligaciones, muy claras para garantizar el máximo nivel de buena convivencia y que de manera específica ser contundente en el caso de las llamadas 'razas peligrosas', cuyos dueños deberán ser mayores de edad, estar inscritos en el Ayuntamiento, llevarlos siempre según las normas y suscribir un seguro de responsabilidad civil de 120.000 euros.*
4. *Establecer medidas de limpieza y desinfección de estos espacios para que los perros y sus propietarios puedan disfrutar tanto del esparcimiento necesario con seguridad como de las mejores condiciones higiénico-sanitarias.*
5. *Creación, revisión si existiera, ampliación y correcta adecuación de los espacios existentes denominados pipi-can, dotándolos, por parte de los efectivos municipales, de una iluminación y limpieza apropiadas para higienizar la zona.*
6. *Que se declare a la ciudad de Sanlúcar de Barrameda como "Ciudad Amable con los Perros", situándose en la vanguardia de las ciudades españolas contrarias al maltrato de los animales y dispuestas para mejorar la convivencia entre las personas y estos animales.*
7. *Creación de una comisión de trabajo compuesta por representantes políticos, técnicos del Ayuntamiento, vecinos y colectivos interesados, para trabajar sobre los puntos expuestos.*
8. *Para el desarrollo de los acuerdos que precisen inversión económica será necesaria la existencia de dotación presupuestaria suficiente».*

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

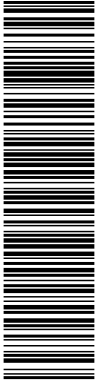
Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: NUEVE (9) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Popular y Ciudadanos y de los concejales no adscritos don Javier Jesús Gómez Porrúa, don Juan José Hernández Ponce, don David Rodríguez Alhambra y don José Manuel Martínez Ayala; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y QUINCE (15) ABSTENCIONES, de los integrantes de los Grupos Socialista e Izquierda Unida y del concejal no adscrito don Manuel Lobato Reinoso.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes propuestas:

1. **Se realice un estudio para la adaptación parcial de los parques públicos y posteriormente se decida en cuales procede el uso compartido por personas y animales de compañía (perros), dotándolos de vallado perimetral que permita su cierre durante la noche.**
2. **Creación de espacios de esparcimiento canino, diversificando diferentes ubicaciones en el municipio, para el uso de animales de compañía (perros), donde puedan desarrollar libremente actividades de esparcimiento y juegos, dotando a dicho espacio con iluminación, contenedores de excrementos, bancos, arbolado y un vallado adecuado para que los animales puedan deambular libremente sin abandonar el perímetro de dicho espacio.**
3. **Crear un Reglamento de Uso de las Áreas de Recreo con una serie de normas, derechos y obligaciones, muy claras para garantizar el máximo nivel de buena convivencia y que de manera específica ser contundente en el caso de las llamadas 'razas peligrosas', cuyos dueños deberán ser mayores de edad, estar inscritos en el Ayuntamiento, llevarlos siempre según las normas y suscribir un seguro de responsabilidad civil de 120.000 euros.**
4. **Establecer medidas de limpieza y desinfección de estos espacios para que los perros y sus propietarios puedan disfrutar tanto del esparcimiento necesario con seguridad como de las mejores condiciones higiénico-sanitarias.**
5. **Creación, revisión si existiera, ampliación y correcta adecuación de los espacios existentes denominados pipi-can, dotándolos, por parte de los efectivos municipales, de una iluminación y limpieza apropiadas para higienizar la zona.**

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 331125 TD10.02 - Acta PL-29/11/2022-15 15122022 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YBJ50-3PBNY-70A4I Página 39 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 15/12/2022 13:13	ESTADO FIRMADO 15/12/2022 13:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331125 YBJ50-3PBNY-70A4I B39F47B5CCB9DE8420BA C928E4E8812A67B2D722) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

6. Que se declare a la ciudad de Sanlúcar de Barrameda como “Ciudad Amable con los Perros”, situándose en la vanguardia de las ciudades españolas contrarias al maltrato de los animales y dispuestas para mejorar la convivencia entre las personas y estos animales.

7. Creación de una comisión de trabajo compuesta por representantes políticos, técnicos del Ayuntamiento, vecinos y colectivos interesados, para trabajar sobre los puntos expuestos.

8. Para el desarrollo de los acuerdos que precisen inversión económica será necesaria la existencia de dotación presupuestaria suficiente.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión siendo las once horas y cuarenta y nueve minutos, de lo que, como Secretaria, doy fe.